

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo el abono a la Sociedad anónima "Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques", de Bilbao, la cantidad que se indica, por los cuatro primeros plazos de construcción de los vapores "Ebro" y "Sil".—Página 106.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. Antonio San Martín Bolado, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana.—Página 106.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo la creación de 15 plazas de Repartidores de Telégrafos, y nombrando para las mismas a los señores que se indican.—Páginas 106 y 107.

Otra ídem se organizan cuatro equipos con destino a las provincias que se mencionan, con el fin de emprender una campaña contra el tracoma.—Páginas 107 y 108.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo al Portero segundo Ramón Ruiz Moreno, adscrito a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona.—Página 108.

Otra concediendo la excedencia al Portero cuarto Manuel Sánchez de la Torre.—Página 108.

Otra resolviendo en la forma que se indica petición formulada por don Atilano Garrido Avila, como Presidente de la Asociación Católica de Carteros de Real orden.—Páginas 108 y 109.

Otra disponiendo que el Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos Doña Natividad Gil y Gálvez sea separado definitivamente del servicio.—Páginas 109 y 110.

Otra ídem que el Repartidor de Telégrafos Juan Caballero u Llamas sea

separado definitivamente del servicio.—Página 110.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden adjudicando a la Sociedad anónima Cooperativa Alfa, de Eibar (Guipúzcoa), el concurso de material pedagógico y mobiliario que se indica.—Página 110.

Otra concediendo a doña María Millán y de Val la excedencia del cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander.—Páginas 110 y 111.

Otras nombrando a doña María de las Mercedes Cantero Roncero y a doña Cándida Manuel y Noguera Profesoras interinas de Corte y Confección de prendas de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de Madrid.—Página 111.

Otras ascendiendo a los Auxiliares de primera clase D. Carlos Vilaplana Terol y D. José Fuentes Serrano a la categoría superior inmediata.—Página 111.

Ministerio de Fomento.

Real orden dictando las reglas que se indican relativas al abono de un canon, por los concesionarios de servicios públicos, por transportes por carretera.—Páginas 111 y 112.

Otra disponiendo que el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Becerra Fernández, asista con el carácter de Ponente a las sesiones del Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar, que ha de celebrarse en Sevilla los días 3 al 10 del presente mes de Octubre.—Página 112.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo se incorporen al Reglamento-tipo de los Comités paritarios y Comisiones mixtas las disposiciones que se insertan.—Página 112.

Otra ídem la distribución de 300 he-

cas en la forma que se indica.—Páginas 112 y 113.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden desestimando recurso de alzada interpuesto por D. Aurelio Coquillat Pascual, vecino de Elche.—Páginas 113 y 114.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Memoria relativa a la Cuenta general de las Posesiones Españolas del Africa Occidental correspondiente al ejercicio de 1907, que se eleva al Gobierno de S. M. para que se sirva dar cuenta en sesión a las Cortes.—Página 114.

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Julio último.—Declarando firme y definitiva la propuesta provisional de Mozos de Oficios del Ministerio del Ejército, publicada en la GACETA del 15 de Septiembre próximo pasado, por no estimar procedentes las reclamaciones suscritas por las clases que se indican, por los motivos que se expresan.—Página 116.

Idem id. para cubrir las plazas que se mencionan en los puntos y con las condiciones que se especifican.—Página 116.

Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.—Defensa de la Producción, Auxilios a las industrias.—Solicitud presentada por D. Antonio Monasterio Martínez, Consejero Director de la Sociedad española de Fabricación de automóviles, de exención de derechos arancelarios para importación de la maquinaria y material que se detalla.—Página 120.

JUSTICIA Y CULTO.—Tribunal Supremo, Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 121.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 122.

MARINA.—Dirección general de Nave-

gación.—Abriendo concurso para la provisión definitiva del cargo de *Perito mecánico en la inspección de buques mercantes de la provincia de Málaga*.—Página 122.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 123.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el pasado mes de Septiembre, según los datos facilitados por la *Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte*.—Página 123.

Caja general de Depósitos.—Ordanación de pagos.—Anulando el resguardo del depósito de esta Caja general que se menciona.—Página 123.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso para la provisión de cuatro plazas de Médicos, cuatro de Practicantes y cuatro de Enfermeros o Enfermeras y otros tantos supernumerarios, con destino a la Comisión Central de

trabajos contra el tracoma.—Página 123.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Rectificando en la forma que se indica el número 2.º de la Real orden número 1.436, de 27 de Septiembre último, publicada en la GACETA del 28.—Página 124.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concurso de provisión de destinos convocados en la GACETA de 29 de Enero último, conforme a lo prevenido en la Real orden de 19 del citado mes.—Página 124.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 125.

Conservación y reparación de carreteras.—Rectificando en la forma que se inserta el anuncio publicado en la GACETA del 22 de Septiembre último, relativo a la subasta de las obras de adoquinado de la carretera de Bailén a Málaga.—Página 127.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carrete-

ra.—Resolviendo la consulta de la cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles del SO, de España, como en la misma se propone.—Página 127.

TRABAJO Y PREVISION.—Inspección general de Previsión.—Anunciando que D. Victor Benito Sáez ha sido nombrado Delegado general para España de la Compañía de seguros francesa "D'Aigle".—Página 128.

Idem que la Cooperativa de crédito y construcción "Guadalquivir", domiciliada en Valencia, ha trasladado su domicilio a la calle de Cirilo Amorós, de la misma capital.—Página 128.

Inspección general de Emigración.—Accediendo provisionalmente a la devolución solicitada por D. José Luis Cordero Veloso, para garantizar la gestión como Agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes de emigrantes.—Página 128.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 82.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección general de Navegación para el abono de primas a la Sociedad Anónima "Euskalduna, de Construcción y Reparación de Buques", de Bilbao, por los cuatro primeros plazos de construcción de los vapores "Ebro" y "Sil", que según la Real orden de 5 de Julio último se encontraba pendiente de tramitación,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Intendencia y Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha servido disponer el abono a la referida Sociedad de novecientas cuarenta y ocho mil trescientas veinte pesetas ochenta y ocho céntimos (948.320,88), a que ascienden las primas por la construcción de los cuatro primeros plazos de los vapores "Ebro" y "Sil", cuyo pago deberá afectar al concepto "Primas a la construcción", del capítulo 2.º, ar-

tículo 2.º del vigente presupuesto del Ramo, donde existe crédito suficiente para ello.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
JOSE NUNEZ

Señor Director general de Navegación.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 743.

Vista la instancia de D. Antonio San Martín Bolado, Aparejador del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Burgos, en solicitud de prórroga de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario dicha prórroga por un mes, con medio sueldo, a partir del día 5 de los corrientes.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1923, de Real orden lo digo a V. S. para los debidos

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,
JOSE DE LARA

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELES ORDENES

Núm. 1.161.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles asignados a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas, por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo), han causado baja en tal servicio durante el mes de Septiembre último:

El día 7: Los Porteros de la estación de Zaragoza, tercero Francisco Valero Romera, por traslado al Gobierno civil de Sofía, y cuarto Higinio de Mingo Calvo, por traslado a la Universidad de Zaragoza; los Porteros, de la estación de Barcelona, cuarto Félix Rodríguez y García, y quintos José López Barea, José Bayarri Saurina e Isidoro Hernando Pajares, por traslado a la Universidad de Barcelona el primero, y a la Delegación de Hacienda de la misma ciudad los otros tres, y los Porteros quintos, de la es-

tación centro de Madrid, Antonio Serrano Matamala y José Suárez Hortigüela, por traslado a la Delegación de Hacienda de Madrid.

El día 8: El Portero quinto, de la estación de Segovia, Pedro Herrero y Herrero, por traslado al Catastro de rústica de dicha provincia.

El día 9: El Portero tercero, de la estación de Pamplona, Vicente Gurbindo Pascal, por traslado a la Delegación de Hacienda de Pamplona; el Portero cuarto, de la estación de La Coruña, José María López Camba, por traslado a la Escuela de Comercio de dicha ciudad, y Portero cuarto, de la estación de Santander, Tomás García Chico, por traslado a la Audiencia de Santander.

El día 13: El Portero cuarto, de la estación de Las Palmas, Elías Hernández Pérez, por traslado a la Escuela de Maestros de Las Palmas.

El día 16: El Portero cuarto, de la estación de Santander, Saturnino Aurelio Cisneros y Casuso, por traslado a la Delegación de Hacienda de aquella ciudad.

El día 28: El Portero tercero, de la estación de Santander, Vicente Franco Miralles, por pase a plantilla en la misma dependencia, en cumplimiento de Real orden de fecha 23 del mismo mes.

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su complementaria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de estos 15 Porteros en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la creación (para sustituirlos en él) de otras tantas plazas de Repartidor de Telégrafos con el haber anual de 2.000 pesetas; que para la creación de esas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 15 del Real decreto-ley de Presupuestos número 64, de 3 de Enero último, y que hay consignado crédito para ello en el capítulo 31, artículo único, del presupuesto de este Departamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), por Orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación de quince plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual, y con cargo al capítulo 31, artículo único, de la Sección 5.ª del vigente Presupuesto de gastos, para sustituir en el servicio de porteo de telegramas a los

Porteros de que antes se hizo mérito, creándose cada plaza con antigüedad del día siguiente al en que cesó en tal servicio el Portero sustituido.

2.º La provisión reglamentaria de las citadas plazas de Repartidor que se crean, ascendiendo al empleo de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual, a los que lo son con el haber de 1.500 pesetas y ocupan los primeros lugares en la escala de su clase:

D. Francisco Lima y Gómez, con antigüedad de 8 de Septiembre último, en la plaza creada por baja del Portero tercero Sr. Valero Romera.

D. Salvador Lapidra y Tornos, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero cuarto Sr. Mingo Calvo.

D. Crisanto Gómez y Ponce, que no cubre plaza por hallarse excedente, y D. José María Cudé y Ferrer, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero cuarto Sr. Rodríguez García.

D. José Salas y Ronchi, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero quinto Sr. López Barea.

D. Marcial Alonso y Losa, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Bayarri Saurina.

D. Juan Tineo y Sierra, que no cubre plaza por hallarse excedente, y D. Alfonso Leal y Pizarro, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Hernando Pajares.

D. Joaquín Ruiz y Picón, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Serrano Matamala.

D. José González y Carrera, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Suárez Hortigüela.

D. José Pérez y Buades, con antigüedad de 9 de Septiembre último, en la creada por baja del Portero quinto Sr. Herrero y Herrero.

D. Teodoro García y Moreno, con antigüedad de 10 de Septiembre último, en la creada por baja del Portero tercero Sr. Gurbindo Pascal.

D. Luis Santos y Alcántara, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero cuarto, Sr. López Camba.

D. Marcelino González y Chávarri, con la misma antigüedad, en la creada por baja del Portero cuarto Sr. García Chico.

D. Enrique Méndez y López, con

antigüedad de 14 de Septiembre último, en la creada por baja del Portero cuarto Sr. Hernández Pérez.

D. Francisco Ruiz y Gómez, con antigüedad de 17 de Septiembre último, en la creada por baja del Portero Sr. Cisneros y Casuso; y

D. José Domínguez y Lara, con antigüedad de 29 de Septiembre último, en la creada por baja del Portero tercero Sr. Franco Miralles.

3.º Que las vacantes de Repartidor de Telégrafos, con 1.500 pesetas de haber anual, resultas de estos ascensos, se comuniquen a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos para su provisión, con arreglo a las prescripciones del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, si no hubiese peticiones de reintegro de los de su clase en condiciones de reintegrarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1929.

P. D.,
TAFUR

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos

Núm. 1.162.

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado por la Junta Central de Lucha contra el Tracoma, respecto a la forma de organizar una campaña que ofrezca las mayores garantías de eficacia en las provincias más castigadas por dicha enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se organicen cuatro equipos volantes con destino a cada una de las provincias de Almería, Murcia, Cáceres, Badajoz y las que en lo sucesivo se consideren necesario, servidas por un Médico especializado, un Practicante y un Enfermero, con arreglo a las condiciones que precise la Dirección general de Sanidad, la cual se servirá convocar el oportuno concurso.

Y que los gastos ocasionados por dicho servicio se sufraguen de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Febrero de 1929 (GACETA del 1-3-1929).

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muy

ochos años. Madrid, 3 de Octubre de 1929.

P. D.,
TAFUR

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.163

Excmo. Sr.: Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, Complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, al Portero segundo Ramón Ruiz Moreno, adscrito a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, sección octava, Norte, pudiendo usarla en Alhama de Aragón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

P. D.,
TAFUR

Señores Director general de Seguridad y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 1.164

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, por término de uno a diez años, al Portero cuarto Manuel Sánchez de la Torre, adscrito a ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

P. D.,
TAFUR

Señores Gobernador civil de Sevilla, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 1.165

Ilmo. Sr.: D. Atilano Garrido Avila, en concepto de Presidente de la Asociación Católica de Carteros de Real orden, domiciliada en esta Corte, acude a este Ministerio, por escrito de 23 de Agosto último, manifestando que en el *Diario*

Oficial de Comunicaciones, número 1.318, de 18 de Marzo último, se publican ascensos de Carteros de primera clase a Carteros principales, con menos antigüedad en aquella clase que sus representados, y pide se cumpla la Real orden de 1.º de Julio de 1928, en cuyos párrafos segundo y cuarto se dispone que "los ascensos de estos Carteros se ocasionarán al producirse los del número de que sean duplicados, siempre que no se produzcan por el turno de compensación, en cuyo caso ascenderá el Cartero de Real orden que figure con el número 1 para el ascenso", y que "a tales Carteros no se les aplicará el turno de compensación".

A los individuos del Cuerpo de Carteros urbanos, organizado por Reglamento de 18 de Octubre de 1923, se les otorgó el turno de compensación absoluta para los ascensos, por Real orden de 12 de Agosto de 1925, que modificó el artículo 17 de aquel Reglamento, disponiendo que las vacantes que se produjesen se proveerían en los Carteros de la clase inmediata inferior que con más de dos años de servicios en ella reúnan mayor tiempo de servicios activos prestados en las Carterías, por el orden del total de éstos.

La Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Julio de 1928, cuyo incumplimiento se denuncia, dispuso, en su número primero, que los Carteros llamados de Real orden, por haber ingresado al amparo de la de 23 de Marzo de 1919, se coloquen en el Escalafón como Carteros de primera clase, con números duplicados en la siguiente forma: el número 1, como duplicado del Cartero de primera clase de ingreso, en la Corporación respectiva, anterior al 23 de Marzo de 1919, que hubieran ascendido a la misma en la fecha más inmediata a dicho día, y el resto haciendo el número duplicado de los que sigan en el Escalafón, sin solución de continuidad. En cumplimiento de esta disposición, y por haber ascendido a Cartero de primera clase en 20 de Marzo de aquel año, D. Manuel Zabalá Logarte, número 828 de la escala, al Cartero de Real orden don Juan Sancho Aranda, ingresado el 23 del mismo mes, se le otorgó el número 828 bis, colocando a continuación a todos los demás, con nú-

meros duplicados que llegan hasta el 1.244 bis.

Ocurridas vacantes de Carteros principales, clase inmediata superior a la de Carteros de primera, y por existir en esta última categoría determinado número de Carteros con más de dos años de servicios en la misma y mayor antigüedad en los servicios activos de las Carterías urbanas, que los individuos comprendidos entre los números 828 y 1.244, de los que eran duplicados los de Real orden, se aplicó a los mismos el turno de compensación, y resultaron ascendidos en consecuencia, hasta el presente, los números 1.500 al 1.525, 1.527 al 1.553 y 1.900, sin que estos ascensos ocasionasen el de los de Real orden, que han quedado paralizados con aquellos otros Carteros de los que son números duplicados.

En los números 2.º y 4.º de la Real orden de 1.º de Julio de 1928 se determina que los Carteros de Real orden ascenderán al producirse el ascenso del número del que sean duplicados, siempre que no se produzca por aplicación del turno de compensación, en cuyo caso ascenderá el Cartero de Real orden que figura con el número uno para el ascenso; y en el número 6.º de la repetida Real orden se faculta a este Ministerio para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias de las en dicha Real orden contenidas:

Considerando que determinado de manera concreta en el número primero de la Real orden de 1.º de Julio de 1928 el orden de colocación de esta clase de Carteros, y subordinada su situación, en el mismo número y en el segundo, a la de aquellos del Cuerpo general, de quienes han venido a ser números duplicados, la interpretación natural de tales preceptos obliga a sostener que, no habiendo ascendido a Cartero principal ninguno de los Carteros apareados con ellos, no se les ha ocasionado lesión alguna de derecho que justifique sus reclamaciones, ya que han de correr unos y otros la misma suerte:

Considerando que no admisible como reclamación la pretensión deducida, sólo cabe examinar si como petición razonable, dentro del espíritu que informa la Real orden de referencia, debe ser atendida y en qué extensión, y teniendo en cuenta que ingresados todos estos Carteros en fe-

chas próximas y sin otros servicios en el Cuerpo que pudiesen justificar la aplicación a los mismos del turno de compensación, ha de estimarse que la disposición 4.ª, al establecer que no se les aplicará el turno de referencia, quiso manifestar, aunque claramente no lo dijese, su voluntad de que no les perjudicase la aplicación de este turno a los Carteros situados en el Escalafón posteriormente al puesto que en el mismo se les ha asignado, o lo que es igual, que intentó por medio de tal precepto, y sin perjuicio del derecho que se les reconoció en la disposición 2.ª, asegurarles el ascenso por rigurosa antigüedad en todas las vacantes que a partir de su número hacia atrás pudieran producirse:

Considerando que, partiendo de tal interpretación, parece que sería procedente aclarar el contenido de la disposición 4.ª, reconociendo a los Carteros de Real orden el derecho a avanzar, dentro de su clase, un puesto por cada una de las vacantes que se produzcan por aplicación del turno de compensación a algunos de los que en el Escalafón general se encuentran en puesto posterior al que a ellos les corresponde, y dar a tal acuerdo efecto retroactivo, aprovechándose, en consecuencia, las vacantes hasta ahora producidas en tales condiciones y las que en adelante se produzcan:

Considerando que para efectuar dicha aclaración es competente este Ministerio, por habersele atribuido tal facultad en la disposición 6.ª de la Real orden citada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver, como aclaración a la Real orden de 1.º de Julio de 1928:

1.º Que la pretensión deducida por D. Atilano Garrido Avila, como Presidente de la Asociación Católica de Carteros de Real orden, no puede ser considerada como una reclamación de derecho a favor de sus patrocinados, sino como petición dirigida al Poder público, solicitando una aclaración de la disposición 4.ª de aquella.

2.º Que la inaplicación del turno de compensación a los Carteros de Real orden, en dicha disposición establecida, se aclare en el sentido de que el ascenso por el expresado turno de Carteros de primera clase del Cuerpo general de Carteros urbanos con número posterior en el Escalafón al que ellos ocupan, determine un avance de puestos a su favor en la misma clase.

3.º Que en consecuencia con lo expuesto, y ocurridos hasta el presente

el número de ascensos que se especifica en la parte expositiva de esta Real orden entre Carteros situados en lugar posterior al de los llamados Carteros de Real orden, dentro de la escala de primera clase, es procedente avanzar un número igual de puestos en la misma escala a los indicados Carteros, viniendo a ocupar, en lugar de los números 828 bis y sucesivos duplicados, los que correspondan en relación con tales vacantes; y

4.º Que a esta disposición se le dé carácter general, aplicándola para todos los casos posteriores que puedan presentarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

P. D.,
TAFUR

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.166.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Barcelona con fecha 21 de Septiembre de 1927 en causa seguida contra doña Natividad Gil y Gálvez, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos, hoy en situación de suspenso de empleo y sueldo por el delito de malversación de caudales, y que a la letra dice así:

"En la ciudad de Barcelona a 21 de Septiembre de 1927.

Vista en juicio oral y público, ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida de oficio entre partes, de una, como acusadora, el Ministerio fiscal y el Abogado del Estado; de otra, en concepto de acusada, la procesada Natividad Gil y Gálvez, de treinta y cinco años de edad, casada, telegrafista y natural y vecina de Barcelona, con instrucción, sin antecedentes penales, representada por el Procurador D. Rosendo Klein, siendo ponente el Magistrado D. Agustín Muñoz Trugeda.

1.º Resultando probado que la procesada Natividad Gil y Gálvez, Auxiliar femenino de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos en la Central de esta ciudad, a contar desde Noviembre de 1915, en ocasión de prestar sus servicios desde 1.º de Enero de 1924 hasta el 15 de Agosto de 1925, en el Negociado Internacional, encargada de las direcciones abreviadas y

remisión del servicio telegráfico de la Sección, guardó y retuvo en los meses de Agosto y Octubre de 1924 y de Enero a Agosto de 1925, ambos inclusive, el metálico recaudado para el Tesoro, correspondiente al valor de las cuotas de los recibos entregados a los concesionarios de direcciones abreviadas al renovarlas, los cuales fueron dados como caducados a la Dirección general, cuotas que alcanzaron el montante de 5.830 pesetas que, conservadas en su poder, reintegró al Estado, después de haber confesado su apropiación, lo que fué objeto de expediente administrativo, obrante por copia en el sumario, mas sin que por tales actos de la procesada se causara daño ni entorpecimiento al servicio público:

2.º Resultando que el Ministerio fiscal, en sus conclusiones provisionales, elevadas a definitivas en el acto del juicio, relatando los hechos en forma análoga a la expuesta, sostuvo que ellos constituían un delito de malversación de caudales previsto y penado en el artículo 407, párrafo tercero del Código Penal, y reputando responsable como autor a la procesada, sin concurrir circunstancias modificativas de su responsabilidad penal, solicitó se le impusiera la pena de dos años y un día de suspensión de empleo y sueldo y multa de 854 pesetas 50 céntimos, con la sustitutoria correspondiente y el pago de las costas:

3.º Resultando que el Sr. Abogado del Estado aceptó e hizo suyas las conclusiones del Ministerio fiscal:

4.º Resultando que la defensa de la procesada, también elevando a definitivas sus conclusiones provisionales, sostuvo que aquella no había cometido ningún delito y solicitó la absolución:

1.º Considerando el hecho relacionado de apropiarse una funcionaria pública de determinadas cantidades que, como recursos del Tesoro y para éste entregaban a aquéllos los concesionarios de direcciones abreviadas, acogidos al beneficio que les concede el párrafo quinto del artículo 722 del Reglamento interior del Cuerpo de Telégrafos, reformado por Real orden de 28 de Octubre de 1925, es constitutivo del delito de malversación de caudales públicos, previsto y penado en el artículo 407, párrafo tercero del Código Penal:

2.º Considerando que del expuesto y consumado delito es responsable en concepto de autor por participa-

ción directa y material y voluntaria al ejecutarlo, la procesada Natividad Gil y Gálvez, dado su carácter de funcionaria pública, según la definición que ofrece el artículo 417 de dicho Código:

3.º Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de su responsabilidad penal:

4.º Considerando que no procede hacer pronunciamientos sobre responsabilidad civil y que las costas se entienden impuestas por la Ley a quienes la tengan penal:

Vistas las disposiciones legales citadas y además los artículos del Código Penal 1.º, 11, 13, 18, 26, 27, 29, 38, 42, 50, 64, 82 y 97 y los 142, 741 y 742 de la ley Procesal,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Natividad Gil y Gálvez, como autora de un delito de malversación de caudales públicos, sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de dos años y un día de suspensión de empleo y sueldo y multa de 291 pesetas 50 céntimos, con la prisión sustitutoria correspondiente en la forma que marca el citado artículo 50, y al pago de las costas procesales. Y vuélvase a reclamar al Juzgado instructor el ramo de responsabilidad civil de la procesada.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos."

Resultando, por tanto, que el Auxiliar femenino doña Natividad Gil y Gálvez ha sido condenada por sentencia firme de 21 de Septiembre de 1927 a la pena que en la misma se especifica y a causa del delito cometido en actos del servicio:

Visto el artículo 54, párrafo primero del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo de Telégrafos, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1915, que dice: "Si el funcionario fuese condenado por los Tribunales a causa de delito cometido en el servicio del Cuerpo, será separado definitivamente del mismo."

Considerando que la declaración de hechos probados que en el Resultando primero de la sentencia dictada por la Audiencia de Barcelona se hace excusa la instrucción de expediente administrativo que se ajuste a los trámites que señala el artículo 50 del citado Reglamento orgánico, toda vez que en dicho expediente habrían de ser admitidos plena e íntegramente aquellos hechos, incluso por el pro-

pio interesado, que no podría combatirlos sin manifiesta temeridad,

S. M. el REY (q. D. g.), oída la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que el Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos doña Natividad Gil y Gálvez sea separado definitivamente del servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

P. D.,
TAFUR

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.167

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba, en 17 de Enero último y en causa por el delito de injurias graves, contra Juan Caballero y Llamas, Repartidor del Cuerpo de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual, y hoy en situación de suspenso de empleo y sueldo, sentencia que condena al indiciado Repartidor a la pena de destierro y multa, como autor del expresado delito:

Visto el artículo 54 del Reglamento de 23 de Febrero de 1915 y el 91, número sexto, del de 5 de Septiembre de 1917, especialmente aplicable al personal de reparto:

Considerando que entre las faltas muy graves que pueden dar lugar a la expulsión del Cuerpo de Telégrafos, según los expresados Reglamentos, se hallan las constitutivas de delito o meramente relacionados con hechos criminales,

S. M. el REY (q. D. g.), oída la Junta Consultiva del Cuerpo mencionado y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que el Repartidor Juan Caballero y Llamas sea separado definitivamente del servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

P. D.,
TAFUR

Señor Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.480

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión asesora del material y mobiliario pedagógicos para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, acerca de la resolución del concurso público anunciado por este Ministerio, en el corriente ejercicio económico, para adquirir máquinas de coser con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza; y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se adjudique íntegramente el concurso de que se trata a la Sociedad anónima cooperativa "Alfa", de Eibar (Guipúzcoa), por tener concedido el título de "Productor nacional", y, en su virtud, que se le adjudiquen 200 máquinas de coser de la marca "Alfa", al precio de 250 pesetas cada una, más el 12 por 100 de donativo que ha ofrecido, que hacen un total de 224 máquinas de la expresada marca "Alfa"; y

2.º Que una vez que el Ministerio haya recibido los talones de facturación o lista de embarque de las expediciones del mencionado material pedagógico a los pueblos a que sea destinado por la Superioridad, se abonará el importe del mismo, con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.481

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Millán y de Val,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con arreglo a los preceptos de la Ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1929.

P. D.,
SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.482

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de las Mercedes Cantero Roncero, Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la Sección de Labores y perteneciente a la promoción de 1925 al 1926, con derecho reconocido a ocupar plazas de Profesora de Escuela Normal o de Inspecciones de Primera enseñanza y nueva oposición, en la que solicita ser nombrada Profesora especial interina de Corte y Confección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, nombrando a doña María de las Mercedes Cantero Roncero Profesora interina de Corte y Confección de prendas de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo de 2.500 pesetas, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre último, hasta que esta plaza sea provista en propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1929.

P. D.,
SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.483

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Cándida Manuel Nogueras, Profesora de Corte y Confección de prendas por oposición de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en la que solicita ser nombrada Profesora interina de Corte y Confección de las Escuelas graduadas anejas a la Normal de Maestras de Madrid, aunque ello supone declarar vacante la plaza que actualmente desempeña en Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien acceder a lo solicitado, nombrando a doña Cándida Manuel y Nogueras Profesora interina de Corte y Confección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre último, declarando vacante la plaza que la solicitante desempeña en Barcelona y reservándole el derecho a ocupar la primera vacante de Profesora de Corte y Confección, por haber obtenido este cargo en virtud de oposición cuando la plaza interina para la que es nombrada sea provista en propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1929.

P. D.,
SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.484

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918, y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al Auxiliar de primera clase D. Carlos Vilapalma Terol, afecto a la Inspección de Primera enseñanza de Alicante, a la categoría superior inmediata, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el 16 de Septiembre próximo pasado, siguiente al de la vacante producida por excedencia de D. Rafael Quintanilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.485

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918, y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien ascender al Auxiliar de primera clase D. José Fuentes Serrano, afecto a la Inspección de Primera enseñanza de Málaga, a la categoría superior inmediata, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día de ayer, siguiente al de la vacante producida por excedencia de doña Carmen Montero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 301

Ilmo. Sr.: Las disposiciones vigentes en materia de transportes por carretera establecen la obligación por parte de los concesionarios que explotan servicios de las clases A y B de abonar un canon para conservación de carreteras, y la cantidad de 10 pesetas anuales por kilómetro de concesión para atender a los gastos de inspección de los mismos.

Es patente la negligencia y resistencia de las Empresas en el pago de dichos gravámenes, especialmente por lo que al segundo se refiere, y siendo reiteradas las quejas que en tal sentido han formulado algunas Jefaturas de Obras públicas y Juntas provinciales, se impone la necesidad de proceder con toda energía, adoptando las medidas procedentes para normalizar este estado de cosas, y evitando con ello los retrasos y morosidades que entorpecen la buena marcha administrativa de las Juntas de Transportes.

A estos efectos, y considerando que esta infracción reiterada de las disposiciones vigentes es a la que se refiere el párrafo segundo del apartado b) del artículo 80 del Reglamento de 22 de Junio último, y constitutiva, por tanto, de una de las causas de caducidad de las concesiones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Juntas Provinciales de Transportes por Carreteras, previa propuesta de las Jefaturas de Obras públicas, como encargadas de la inspección de los mismos, señalarán a los explotadores de servicios públicos

de las clases A y B que se hallen al descubierto en sus pagos un plazo no superior a treinta días naturales para que los hagan efectivos; y

2.º Transcurrido dicho plazo sin resultado satisfactorio lo pondrán en conocimiento de la Junta Central, la que abrirá licitación libre para el establecimiento de un servicio de la clase B, cesando el noroso provisionalmente tan pronto empiece éste a circular en el que tenía de clase A, hasta tanto se resuelve el expediente de caducidad, que comenzará a incoarse seguidamente; y si fuese de la clase B, se suspenderá el servicio tan pronto se halle en funciones el nuevo que se autorice.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras.

Núm. 302.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 del corriente, recibida en este Ministerio en el día de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Sección de Puertos de ese Centro directivo, D. Manuel Becerra Fernández, asista, con el carácter de Ponente, a las sesiones del Congreso nacional del Comercio español en Ultramar que ha de celebrarse en Sevilla los días 3 al 10 de Octubre próximo, al que precederá el período preparatorio durante los días 25 al 30 del actual; abonándosele las dietas que para los de su categoría determina el artículo 4.º del Reglamento, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto primero, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1929.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.335

Ilmo. Sr.: Con objeto de regular el buen funcionamiento administrativo de los organismos paritarios y de establecer reglas generales a que ha de someterse en lo sucesivo el nombramiento del personal técnico y auxiliar de los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se incorporén al Reglamento-tipo de los Comités paritarios y Comisiones mixtas las siguientes disposiciones:

1.º El Pleno de cada Comité o Comisión mixta fijará el número de empleados que haya de existir en cada organismo, así como el método para su nombramiento, haciéndose la designación, tanto si se hubiese optado por el concurso o por el libre nombramiento, por una Comisión, compuesta por el Presidente, el Vicepresidente primero, el Secretario y un Vocal patrono y otro obrero del organismo paritario respectivo.

Si se tratase de Comités que forman parte de una Comisión mixta o concertados económicamente, dichos Vocales se designarán por el Pleno de la Comisión mixta, en el primer caso, y por todas las Juntas administrativas reunidas, en el segundo.

2.º Que el personal técnico habrá de cumplir, en los plazos fijados por la Real orden de 1.º de Junio de 1929, la obligación de matricularse en las Escuelas Sociales, si prestan sus servicios en localidades donde éstas existan, examinándose de todas las asignaturas incluidas en su plan de enseñanza.

3.º Que para la separación, tanto de este personal como del auxiliar, compuesto por taquígrafos y mecanógrafos, será necesaria la previa formación de expediente, que, con audiencia del interesado, habrá de resolverse por la Comisión a que se refiere el apartado primero, pudiendo contra su fallo recurrirse al Ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva.

4.º No podrán ser nombrados para dichos puestos individuos que pertenezcan o hayan pertenecido dos años antes a los Censos profesionales, patronales u obreros de la especialidad a que se refiere el Comité, ni de or-

ganizaciones sindicales que comprendan los oficios o profesiones correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.336

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Inspección general, formulada en consecuencia de los acuerdos adoptados por la Junta encargada de la concesión de becas a que se refiere el Real decreto de 10 de Agosto último y de conformidad con dicha propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las 300 becas se distribuirán en la forma siguiente: a cada una de las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, 40; a la provincia de Oviedo, 35; a la de León, 20; a las de Zamora y Salamanca, 10 a una y a otra; a las de Santander, Vizcaya, Navarra y Logroño, cinco a cada una. Las becas restantes se distribuirán conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del antes expresado Real decreto, adjudicando 30 a las localidades en que por los servicios de este Ministerio se han realizado repartos o parcelaciones de tierras y 15 para ampliación de enseñanzas en el extranjero.

2.º El importe de las becas no bajará de seis pesetas diarias, para las destinadas a proporcionar enseñanzas en España, ni de 12 pesetas, también diarias, para las que se concedan a fin de ampliar estudios en el extranjero. La Junta, en vista de la clase de enseñanzas que haya de recibir cada becario y de los demás elementos de juicio, determinará el importe de la beca en cada caso.

3.º Las enseñanzas que recibirán los designados para el disfrute de estas becas se darán en las poblaciones que a continuación se expresan:

Avicultura y cunicultura, en Madrid.

Apicultura, en Santander y Madrid.

Lechería y sus industrias derivadas, en Madrid.

Cerealicultura, en la Granja

Agrícola más próxima a la residencia del becario.

La Arboricultura se estudiará en el extranjero.

Las enseñanzas de orden industrial se darán en Madrid, Vigo, Gijón y Santander.

4.º El plazo máximo de duración de las becas podrá prolongarse cuanto sea conveniente, en aquellos casos que los becarios revelaran dotes excepcionales.

La duración del disfrute de las becas no será menor de tres meses, ni mayor de un año, debiendo fijar la Junta en cada caso dicha duración, conforme a la clase de enseñanza y demás circunstancias.

Las pensiones al extranjero se regirán por las normas adoptadas por la Junta Central de Perfeccionamiento obrero.

5.º Las becas se solicitarán por medio de instancia, en papel común, dirigidas al Ilmo. Sr. Inspector general de Emigración, en el que el solicitante exprese su edad y condiciones especiales que en él concurren, además de las de ser de edad de catorce a diez y ocho años y haber sido alumno de las Escuelas nacionales. Las instancias se presentarán en la Junta local de Información de Emigrantes del pueblo de residencia del peticionario y si no la hubiere, en la más próxima.

Las Juntas locales, al elevar las instancias al Ilmo. Sr. Inspector general de Emigración, acompañarán informe respecto a las condiciones de laboriosidad, inteligencia, cultura y conducta del solicitante y la situación económica de su familia.

Las becas que correspondan a los pueblos donde los Servicios de Colonización hubieran hecho parcelaciones y repartos de tierras, deberán solicitarse por conducto de los organismos locales que hubieran entendido en aquellas operaciones, quienes las cursarán al Jefe de los Servicios de referencia, y éste, una vez informadas las instancias, a la Inspección general de Emigración.

6.º El plazo para solicitar las becas será de cuarenta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

7.º La Junta creada por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Agosto último, resolverá en de-

finitiva respecto a la concesión de becas; pero cuando se trate de las concedidas para pensiones en el extranjero se requerirá el informe previo de la Junta Central de Perfeccionamiento obrero.

8.º La Junta encargada de adjudicar las becas podrá exigir a los agraciados, antes de que comiencen a disfrutarlas, que completen documentalmente la justificación de que en ellos concurren las condiciones que han determinado la concesión del beneficio, y si no lo hicieren en la forma y plazo que se les señale, la Junta podrá anular la designación y nombrar otros solicitantes en sustitución de aquéllos.

9.º Contra los acuerdos de la Junta concediendo o negando las becas, o sustituyendo a algún solicitante, en el caso del número anterior, no se dará recurso alguno.

10.º La Junta resolverá a su prudente arbitrio e inapelablemente todas las incidencias que surgieran acerca de la materia a que se refiere la presente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Emigración,

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 2.228

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que cursa D. Aurelio Coquillat Pascual, vecino de Elche, interponiendo recurso de alzada contra providencia del señor Gobernador civil de Alicante, fecha 14 de Enero último, que declaró no haber lugar a la petición de aquel señor de que se obligara a la Empresa "La Electromotora Equitativa" a continuar suministrándole la energía eléctrica en las condiciones de un abono que afirma tener formalizado desde 9 de Enero de 1924; añadiendo que precisamente para cumplimiento, a su juicio, de la parte dispositiva de la Real orden con que el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria resolvió ya este asunto en 15 de Octubre de 1927, es por lo que solicito:

Resultando que, amistosamente primero y después por medio de Notario, fué requerido el Sr. Coquillat Pascual para que, de acuerdo con la precitada Real orden de 15 de Octubre de 1927, reconociera a "La Electromotora Equitativa" el derecho a compeler a sus abonados Sres. Coquillat Pascual y Bernad Martínez a firmar las pólizas de contrato de suministro de energía eléctrica, en cuanto estos documentos no alterasen las tarifas y condiciones vigentes, ni contuvieran oposición a lo legislado, y a suspenderles la corriente si persistieran en su negativa a llenar tal formalidad.

Resultando que, no obstante acompañar a las mencionadas pólizas un duplicado de las tarifas aprobadas en 1.º de Octubre de 1923, para que el Sr. Coquillat acomodase a ellas el consumo que hacía en su farmacia, establecida en la calle de Aureliano Ibarra, consumo que según actas levantadas por la Verificación Oficial de Contadores eléctricos, satisfaciendo sólo el importe convenido de 35 pesetas por una lámpara de 400 bujías, ascendía a 510 bujías en distintas lámparas y usos, el requerido no depuso su actitud, negándose a la regularización de un servicio que "La Electromotora Equitativa" está pronta a efectuar con igual exactitud que lo hace en el domicilio particular del recurrente:

Considerando que, a pesar de que en las reclamaciones, formuladas se involucran y comentan las resoluciones judiciales y las administrativas, para deducir que "La Electromotora Equitativa" altera los precios de sus tarifas y establece onerosas condiciones para el suministro, con abierta oposición a lo legislado, que la repetida Real orden obliga a respetar, aparece manifiesta la finalidad de que la misma Real orden que impuso el deber de firmar pólizas se interprete en el sentido de que el Sr. Coquillat está exento de observarla, y que, más en concreto, aunque de un modo subrepticio, lo que se pretende es que se revoque en absoluto aquella disposición, basada en lógicos e irrefutables fundamentos, volviendo el asunto al estado excepcional e insostenible que antes tenía, en perjuicio de los intereses de la Empresa suministrante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso de D. Aurelio Coquillat Pascual, quedando, en su consecuencia, con todas su fuerza y validez, así la Real orden de 15 de Octubre de 1927, como la providencia gubernativa que a

su interpretación y cumplimiento se tiene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

MEMORIA

relativa a la Cuenta general de las Posesiones españolas del Africa Occidental, correspondiente al ejercicio de 1907, que se eleva al Gobierno de S. M. para que se sirva dar cuenta en su día a las Cortes.

El Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha examinado la Cuenta general de las Posesiones Españolas del Africa Occidental relativa al presupuesto de 1907, formada por la Sección Colonial del Ministerio de Estado en 1.º de Diciembre de 1910 y recibida en el extinguido Tribunal de Cuentas en 18 de Septiembre de 1911; adoptando para verificar dicho examen el procedimiento que viene empleando desde su instauración en el estudio de la contabilidad general del Estado.

Las diversas causas a que ha obedecido la notable lentitud observada en la comprobación de estas cuentas, rendidas asimismo con bastante retraso y, además, en forma defectuosa, fueron ya suficientemente determinadas y explicadas en las Memorias anteriores, sobre todo en la correspondiente al ejercicio de 1903, debiendo, sin embargo, repetirse ahora que, debido a la actuación de la Comisaría Regia nombrada al efecto y que en su visita a aquellas posesiones en 1906 realizó positivos aciertos, se había logrado igualmente corregir las anomalías y deficiencias que en la contabilidad colonial venían advirtiéndose. Pruébanlo así las mejoras introducidas en la estructura y justificación de las cuentas a partir de la de 1906, y aunque todavía sea susceptible esta contabilidad de mayores perfeccionamientos, todo hace suponer que en las cuentas subsiguientes ya rendidas y que en plazo breve serán sometidas a examen, persistirá, por lo menos, la forma de la justificación de la general de Tesorería, que hasta la del indicado año dejaba mucho que desear.

Según se ha insinuado en las Memorias anteriores, la contabilidad colonial afecta en su estructura las características propias de la general del

Estado, y ello obedece en gran parte a que, formando la base principal de los ingresos de las Posesiones Españolas del Africa Occidental la subvención consignada en los Presupuestos nacionales, era necesario demostrar la pureza de la aplicación de suma tan importante en forma análoga a la empleada en los demás caudales de la Nación, integrando, por consiguiente, la Cuenta general las dos grandes agrupaciones de *Tesorería* y *Liquidación definitiva*. Y por la misma razón deben aplicarse al estudio y compulsión que realiza el Tribunal Supremo de la Hacienda pública las normas que para las Cuentas del Estado establece el artículo 178 del Reglamento orgánico.

De esta manera, pues, se ha efectuado el examen; y así, después de comparar sus resultados con los que arrojan las 88 cuentas parciales, formadas y rendidas por sus cuentadantes con sujeción a los preceptos contenidos en el Reglamento de la Administración económica de las Colonias y especialmente en la Instrucción de Contabilidad de 18 de Julio de 1902; y bien comprobadas, además, la procedencia de los ingresos y la exacta aplicación de los pagos, con arreglo todo ello a las autorizaciones de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1906, se consignaron estos extremos en la *Declaración* aprobada por la Junta de Gobierno en 9 de Julio último y remitida bajo certificación en 12 del mismo mes a la Dirección general de Marruecos y Colonias, Centro encargado en la actualidad de las facultades que asumía la extinguida Sección Colonial del Ministerio de Estado.

Consta la Cuenta general, como queda manifestado, de dos agrupaciones, encabezada la primera por la *Cuenta general de Tesorería*, y la segunda, por la *Liquidación definitiva del presupuesto*, y su descripción es como sigue:

a) La *Cuenta general de Tesorería* resume las parciales rendidas por la Tesorería de la Sección Colonial y la de la Administración de Hacienda de Fernando Póo, y se halla ligada con la del ejercicio precedente por la cifra representativa de las existencias en las Cajas coloniales al principiarse el presupuesto; en el *Debe* comprende las operaciones de cargo realizadas en el transcurso del año, o sea los ingresos obtenidos por valores presupuestados, los reintegros en disminución de gastos satisfechos y el movimiento de fondos; y en el *Haber*, los pagos por obligaciones, la devolución de ingresos indebidos y la data por movimiento de fondos; finalizando la Cuenta con la suma de las existencias en las Cajas el último día del ejercicio, cantidad que ha de enlazar esta Cuenta con la del presupuesto subsiguiente.

Forman parte de esta agrupación los documentos que comprueban la Cuenta general de Tesorería, y que son, a saber:

1.º Un *Estado de Deudores*, en el que figuran los créditos a favor del Tesoro colonial pendientes de cobro

en 1.º de Enero de 1907; las entregas a justificar hechas por las dos Cajas coloniales, los anticipos a reintegrar, los aumentos por rectificación, los ingresos realizados durante el ejercicio en disminución de dichos créditos, y las cantidades pendientes de ingreso en fin del año.

2.º Un *Estado de Acreedores* que demuestra los débitos pendientes de pago al comenzar el presupuesto; los depósitos recibidos en el transcurso del año, y, no habiéndose verificado devolución ninguna durante el mismo, forma la suma de ambas partidas el importe de los débitos pendientes en 31 de Diciembre de 1907.

3.º Un *estado de Movimiento de fondos* que presenta con la debida separación de conceptos las remesas entre las dos Cajas coloniales, señalando las cargadas pendientes de data y las datadas pendientes de cargo.

4.º Cuatro *Estados-resúmenes* de las operaciones de cargo, ingresos y reintegros, y de data, pagos y devoluciones, efectuadas por derechos y obligaciones del presupuesto de 1907 y del de ampliación de 1906, como justificación de los diferentes grupos que integran el *Debe* y el *Haber* de la Cuenta.

b) La *Liquidación definitiva del presupuesto*, que se divide en dos partes. La primera, relativa a los *Ingresos*, comprende los recursos calculados por la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1906; el importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados, igual al de la recaudación obtenida, y la comparación entre lo ingresado y la cifra presupuesta. Y la *segunda parte*, que se refiere a los *Gastos*, señala su cuantía según la antedicha Ley de Presupuestos; las modificaciones de los créditos primitivos, autorizadas por la propia Ley, el líquido de las obligaciones contraídas y pagadas, y su comparación con los créditos definitivos. Ambas partes se resumen en las mismas secciones en que se divide el Presupuesto, y como finalidad de la Liquidación se establece la comparación entre lo ingresado por derechos y lo pagado por obligaciones.

Los comprobantes de la segunda parte de la Cuenta general son los siguientes:

1.º Un *Estado de los Créditos presupuestados*, que señala por Secciones, Capítulos y Artículos los créditos concedidos por la Ley y las modificaciones introducidas en los mismos.

2.º Una *Copia literal de las disposiciones* en virtud de las que se alteraron los créditos primitivos y que sirve de complemento al estado anterior.

3.º Una *Cuenta de Rentas públicas* formada en vista de las parciales rendidas por la Intervención de la Sección Colonial y la de la Administración de las Colonias y en la que se comprenden los derechos liquidados y los ingresos obtenidos, con deducción de las devoluciones, durante el año y por cuenta del presupuesto de 1907 y de la ampliación del de 1906.

4.º Una *Cuenta de Gastos públicos* que resume las formadas por la Or-

tenación de pagos de la Sección Colonial y el Gobierno general de las Colonias y en la que se ponen de manifiesto las obligaciones reconocidas y las satisfechas, deducidas las cantidades reintegradas, con aplicación a los dos presupuestos, de corriente y de ampliación.

Estas dos cuentas justifican, tanto el desarrollo definitivo del presupuesto como todo lo relativo a lo recaudado y satisfecho durante los doce meses del período natural del presupuesto según la Cuenta general de Tesorería y así lo comprueban los estados que la acompañan de *Ingresos y*

de *Devoluciones, de Gastos y de Reintegros* por conceptos y meses del ejercicio.

Toda la gestión económica de la Administración de las Posesiones Españolas del Africa Occidental se contiene, por consiguiente, en los documentos que quedan reseñados, de los cuales se presenta a continuación una síntesis por medio de la cual pueden conocerse en su integridad los resultados de la contabilidad colonial durante el año económico de 1907.

Cuenta general de Tesorería.

Pone de manifiesto esta Cuenta, se-

gún se ha insinuado ya las existencias en las Cajas al principiarse el ejercicio; los ingresos y los pagos ejecutados durante el año, de los derechos y de los créditos autorizados por la ley de Presupuestos, tanto de los correspondientes al año 1907 como de los relativos a la ampliación del de 1906, y las existencias resultantes en fin del período económico, todo ello según se deduce de los estados que a continuación se insertan, en los que se hallan resumidos por conceptos los datos referentes a las dos Cajas coloniales:

D E B E		PESETAS
Existencias el día 1.º de Enero de 1907 en las Cajas de la Sección Colonial y de la Administración de Hacienda de Fernando Poo		1.474.500,73
Ingresos por valores presupuestos:		
Del ejercicio de 1906 en ampliación ..	136.228,38	
Del ejercicio de 1907	2.425.191,47	
		2.561.419,85
Reintegro en disminución de gastos satisfechos:		
Del ejercicio de 1906 en ampliación ..	3.994,28	
Del ejercicio de 1907	8.688,90	
		12.683,18
Operaciones del Tesoro:		
Deudores. Entregas a justificar	171.484,60	
dem. Anticipos a reintegrar	28.300,00	
Acreedores. Depósitos	1.000,00	
Movimiento de fondos	1.741.136,96	
		1.941.921,56
Suma el Debe		5.990.525,32

H A B E R		PESETAS
Pagos por obligaciones presupuestas:		
Del ejercicio de 1906 en ampliación ..	319.278,77	
Del ejercicio de 1907	2.351.186,65	
		2.670.465,42
Devolución de ingresos indebidos:		
Del ejercicio de 1906 en ampliación ..	202,50	
Del ejercicio de 1907	316,35	
		518,85
Operaciones del Tesoro:		
Deudores. Entregas a justificar	179.083,33	
dem. Anticipos a reintegrar	17.950,00	
Movimiento de fondos	1.816.996,76	
		2.014.030,09
Existencias el día 31 de Diciembre de 1907 en las Cajas de la Sección Colonial y de la Administración de Hacienda de Fernando Poo		1.305.510,96
Suma el Haber igual al Debe		5.990.525,32

Liquidación definitiva del presupuesto.

Los artículos 1.º y 2.º de la ley de Presupuestos para las Posesiones Españolas del Africa Occidental de 31 de Diciembre de 1906, fijó los derechos a recaudar y las obligaciones a satisfacer en las Colonias, durante el año 1907, en la siguiente forma:

	PESETAS
Para los recursos	2.587.500,00
Para los gastos	2.587.443,75
Excedían, por consiguiente, los ingresos de los créditos en	56,25

Mas, por autorizarlo la propia Ley, las cantidades fijadas como créditos para el pago de obligaciones han sufr-

do algunas modificaciones durante el ejercicio, las que hay que tener en cuenta a fin de señalar la cifra definitiva del presupuesto de gastos, de cuya comparación con la de los ingresos líquidos se deducirá la finalidad que se persigue.

Así, pues, la liquidación del Presupuesto arroja los siguientes resultados:

INGRESOS	PESETAS
La ley de Presupuestos fijó el cálculo de los recursos para el ejercicio de 1907 en	2.587.500,00
Con aplicación a los distintos conceptos del presupuesto se obtuvieron ingresos, en suma igual a los derechos reconocidos y liquidados, por las cantidades siguientes:	
Contribuciones directas	71.672,48
Contribuciones indirectas	358.664,17
Servicios administrativos	21.139,65
Propiedades y derechos del Estado ..	14.743,50
Ingresos eventuales	31.266,43
Subvención de la Metrópoli	2.000.000,00
En junio	2.497.486,23
Resultando un exceso de los ingresos calculados sobre los obtenidos importante	907.257

GASTOS

La indicada ley de Presupuestos concedió créditos para pago de obligaciones en el ejercicio de 1907 por la suma de	2.587.443,75
Dicha cantidad por virtud de las ampliaciones que autoriza la ley aludida, fué incrementada en las partidas siguientes:	
En la Sección 1.ª, «Sección Colonial del Ministerio de Estado», el importe en que se amplió el crédito para el pago de «Obligaciones no determinadas en presupuesto»	71.981,11
En la propia Sección 1.ª, el exceso de las obligaciones reconocidas y satisfechas con aplicación al crédito de «Compra de medicinas para los Hospitales y Enfermerías de las Colonias»	7.275,63
En dicha Sección 1.ª, la suma en que han excedido las obligaciones satisfechas por «Asignación para pago de pasajes civiles y militares»	21.943,38
En la Sección 2.ª, «Gobernación», lo pagado con exceso del crédito de «Material de servicio sanitario»	1.088,19
En la Sección 7.ª, «Hacienda», el exceso de las obligaciones satisfechas sobre el importe del crédito de «Imprevistos»	4.636,24
En la Sección 8.ª, «Sahara Occidental», lo satisfecho por ampliación del crédito de «Gastos de la Comisión permanente de la Real Sociedad de Historia Natural para la exploración y estudio del Noroeste de Africa, etc.»	8.944,14
Importan los créditos, cuya suma sirve de base para la liquidación del presupuesto	2.703.308,11

PESETAS	
Con cargo a dichos créditos se han satisfecho, en un total igual a lo reconocido y liquidado y con aplicación a las diversas secciones del presupuesto de gastos, las cantidades siguientes:	
Sección Colonial del Ministerio de Estado.....	570.782,69
Gobernación.....	552.238,00
Guerra y Marina.....	394.641,63
Gracia y Justicia.....	86.699,43
Instrucción pública.....	84.801,17
Obras públicas y colonización.....	592.611,06
Hacienda.....	143.991,51
Sahara Occidental.....	106.867,83
<i>En junto</i>	<u>2.532.633,32</u>
Exceden, por tanto, los créditos autorizados sobre las obligaciones satisfechas en.....	<u>170.674,79</u>
<i>Comparación entre los ingresos y los pagos.</i>	
Lo ingresado, en cantidad igual a lo contraído, asciende a la suma de.....	<u>2.497.486,23</u>

PESETAS	
Lo satisfecho, en la misma forma, importa.....	<u>2.532.633,32</u>
Por consiguiente, exceden los pagos ejecutados sobre los ingresos obtenidos, en la suma de....	<u>35.147,09</u>
Se ha originado este resultado de los hechos siguientes:	
Los ingresos calculados ascendían a.....	2.587.500,00
Los gastos, con sus ampliaciones, importaban....	<u>2.703.308,11</u>
De lo que resulta un déficit de.....	115.808,11
La recaudación, con relación al presupuesto de ingresos, acusó una baja de.....	<u>90.013,77</u>
Lo que da una suma de.....	205.821,88
Y deduciendo de ella el exceso o sobrante líquido de los créditos otorgados sobre las obligaciones satisfechas, que se eleva a.....	<u>170.674,79</u>
Resulta el déficit de que se ha hecho mérito, o sea la suma de.....	<u>35.147,09</u>

Estos son, pues, los resultados que ofrece la Cuenta general de las Posesiones Españolas del Africa Occidental en el ejercicio de 1907, los que se hallan en completa conformidad con los que, debidamente examinados, arrojan las cuentas parciales, y sin que ninguna de ellas deban ser objeto de observación alguna.

Es cuanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, de acuerdo con los dictámenes emitidos por el Secretario general y el Censor, tiene la honra de elevar, por conducto de esta Presidencia, al Gobierno de S. M., para que en su día se digne dar cuenta a las Cortes.

Madrid, 20 de Septiembre de 1929.—
P. S., Pedro Seoane.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1929

Terminado el plazo de reclamaciones contra la propuesta provisional de Mozos de Oficios del Ministerio del Ejército, publicada en la GACETA del 15 de Septiembre último, esta Junta calificadora acordó declarar firme y definitiva dicha propuesta, por no estimar procedentes las suscritas por las clases que se relacionan a continuación, por los motivos que también se expresan:

Sargento licenciado José Martínez Piñero, por carecer de derecho a nuevos destinos hasta tanto no tenga invalidada la nota consignada en su historial, con arreglo a lo prevenido en el artículo 19, regla tercera del Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

Sargento licenciado José Martínez Jiménez, porque los propuestos contra quien recurre tienen más tiempo de empleo de Sargento o de asimilados, que es el que da la preferencia, dentro de cada grupo, a las clases de segunda categoría.

Soldado Pedro García López, por estar desprovista de fundamento su reclamación, puesto que el certificado de aptitud a que se refiere le habilita solamente para poder optar a destinos de segunda categoría.

Cabo Victorio Vivas Polo, por corresponder las plazas vacantes a otras clases del quinto grupo que tienen mayor categoría o la preferencia como herido en campaña.

NOTA.—A fin de evitar que por extravío de la documentación remitida al Centro de que dependan los destinos o de las credenciales, ocurran casos de reclamación por exceso del plazo posesorio, tendrán en cuenta las clases propuestas que a partir del día 12 del actual deberán presentarse a tomar posesión del destino, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40).

2.º Para tomar posesión del destino es preciso presenten el certificado de antecedentes penales.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Destinos a proveer.

Una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de dicho Ayuntamiento,

dotada con 2.750 pesetas anuales de haber.

Una plaza de Oficial de primera clase, dotada con 2.250 pesetas anuales de haber.

Una plaza de Oficial de segunda clase, dotada con 1.825 pesetas anuales de haber.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios, 25 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio a las diez horas del día 2 de Diciembre próximo, y serán tres: el primero, previo o de admisión, consistirá en escritura al dictado, a mano o mecanográficamente, análisis gramatical, también por escrito, de un trozo literario, resolución de un problema de Aritmética y contestar oralmente a las preguntas que se hicieren a cada opositor sobre nociones de Gramática española y Aritmética; de este ejercicio estarán exentos los opositores que justifiquen su condición de funcionarios administrativos de Ayuntamiento en propiedad o posean un título académico; el segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar durante media hora a tres temas, sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), y el tercero será práctico, consistiendo en redactar un acuerdo o documento o tramitar un expediente de índole administrativa municipal que el Tribunal designase a cada opositor. El plazo para este ejercicio será de dos horas, como máximo.

PROVINCIA DE BARCELONA

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Destinos a proveer.

Ocho plazas de Escribientes mecanógrafos del citado Ayuntamiento con el sueldo de 3.420 pesetas anuales.

Una plaza de Escribiente mecanógrafo del mismo Ayuntamiento (Ensanche), dotada con 3.420 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio el día y hora que se señalará por el mismo oportunamente, después de transcurridos dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y se compondrá de dos ejercicios: el primero será teórico y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de diez minutos uno de los 50 temas que constituyen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), el cual será designado por el Tribunal de entre los tres temas que por insaculación correspondan a cada opositor; el segundo será práctico, y consistirá en escribir al dictado, a pluma o a máquina, corregir un escrito enmendando sus faltas de ortografía y resolver problemas de cada una de las cuatro reglas elementales de Aritmética.

Serán preferidos, en igualdad de condiciones, los que acrediten conocimientos de taquigrafía.

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo y derecho a quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas en metálico antes

de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 2 de Diciembre próximo y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en escritura al dictado y análisis gramatical, y el segundo en contestar durante un espacio de tiempo que no excederá de treinta minutos a cinco temas tomados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer.

Una vacante de Escribiente mecanógrafo del citado Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento y dará principio el día 28 de Diciembre próximo, y se compondrá de dos ejercicios: el primero consistirá en prácticas de escritura, Gramática, Mecanografía y Aritmética; y el segundo, en desarrollar durante media hora cuatro temas, sacados a la suerte, del programa mínimo dictado por el Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro de edad, sin exceder de cuarenta y cinco; acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Corporación provincial la cantidad de 30 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación provincial, dando principio el día 25 de Noviembre próximo, y serán dos: uno oral y otro práctico. El primero consistirá en contestar en treinta minutos, como máximo, a tres temas, sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26); y el segundo, esencialmente práctico, que se dividirá en tres partes, consistentes: la primera, en la copia mecanográfica, en la máquina que señale el Tribunal, de uno o varios párrafos en el tiempo que determine el mismo; la segunda, en la redacción de un acuerdo, oficio o cualquier otro documento oficial, y la tercera, en resolver un problema de cálculo o casos de Contabilidad, también determinados por el Tribunal.

La duración de este ejercicio práctico será señalada también por el expresado Tribunal.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE ALGÁRINEJO

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis; acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio después de transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA y serán dos: el primero, oral, y consistirá en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), y el segundo, práctico, se compondrá en redactar un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento en pleno o Comisión municipal permanente y emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal, con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal, concediéndose para este ejercicio el plazo de dos horas.

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA

Destinos a proveer.

Dos plazas de Auxiliares de dicho Ayuntamiento, dotadas cada una con el haber anual de 750 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio a los diez días siguientes, después de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres: el primero consistirá en escribir durante una hora, como máximo, un tema sacado a la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26); el segundo será oral, consistiendo en contestar a un tema del mismo programa mínimo, y el tercero se compondrá de prácticas de Caligrafía y en demostrar conocimientos de Mecanografía.

PROVINCIA DE LUGO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Destinos a proveer.

Dos plazas de las seis que se convoca a oposición de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Administrativo provincial, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, con derecho los que ocupen los primeros lugares de la propuesta a cubrir las dos vacantes existentes en la actualidad y las que surjan hasta la terminación de los ejercicios, quedando los cuatro aprobados restantes en expectación de destino en concepto de aspirantes, sin más derecho que el de ocupar las vacantes que surjan en lo sucesivo por su orden, exceptuando las que en virtud de preceptos reglamentarios sean dedicadas a la amortización.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicho Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta, a contar de la fecha de este anuncio en la GACETA, y serán los siguientes: Uno pre-

vio de Mecanografía, uno teórico de exposición de temas y otro práctico de redacción de informes y cuadrar un estado numérico.

El ejercicio previo constará de dos partes, que se desarrollarán en una sola sesión, y consistirá en copiar a máquina un párrafo y en escribir al dictado, y también a máquina, otro; calculándose el tiempo a invertir en la copia y la velocidad con que se dicte de forma que resulten 180 pulsaciones por minuto.

El ejercicio teórico se dividirá asimismo en dos partes: una oral y otra escrita. La primera consistirá en contestar en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos a seis temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa mínimo aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), a cuyo efecto se considerará dividido éste en tres grupos: uno que comprenderá los temas 1.º a 8.º y los 49 y 50, de los que se extraerá una bola; otro, en el que se incluirán los temas 9.º a 38, del que se extraerán tres bolas, y el tercero, que comprenderá los temas 39 a 48, del que serán extraídas dos.

Los temas extraídos en cada sección de actuación del Tribunal sólo serán vueltos al bombo cuando en su grupo respectivo no lleguen a quedar tres bolas, cuando menos.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte, los mismos para todos los opositores que actúen en cada sesión, de los comprendidos en el programa que se inserta a continuación de estas Instrucciones.

El ejercicio práctico consistirá en redactar un acta, emitir un informe y cuadrar un estado numérico con referencia a supuestos que facilitará el Tribunal, debiendo desarrollar el ejercicio en el tiempo máximo de cinco horas.

PROGRAMA QUE SE CITA

Ejercicio teórico.—Primera parte. Oral.

Programa mínimo publicado en la GACETA de 26 de Enero de 1926.

Ejercicio teórico.—Segunda parte.—Escrito.

Tema 1.º Organización provincial. Territorio. Organos de la Administración provincial. Régimen de carta intermunicipal. Mancomunidades interprovinciales. Funciones de los Gobernadores civiles en relación con las Diputaciones provinciales.

Tema 2.º Diputados provinciales. Carácter y clasificación. Elecciones. Condiciones del cargo.

Tema 3.º Constitución de las Diputaciones. Su funcionamiento y atribuciones. Acuerdos que requieren requisitos especiales.

Tema 4.º Obligaciones mínimas de las Diputaciones. Beneficencia. Establecimientos benéficos de la Diputación provincial de Lugo. Congiertos establecidos. Expedien-

tes de ingreso; trámites y requisitos exigibles para otorgar el concepto de pobre. Sanidad. Establecimientos sanitarios de la excelentísima Diputación provincial. Instituto de Higiene: su régimen, según el Estatuto provincial, Reglamento de Sanidad provincial de 29 de Octubre de 1925, Reales ordenes de 4 de Enero de 1927 y 16 de Febrero y 31 de Mayo de 1929. Dispensario antivenéreo; su funcionamiento. Funciones del Inspector provincial de Sanidad en relación con este servicio.

Tema 5.º Obligaciones mínimas de las Diputaciones. Enseñanza. Aportaciones exigidas por el Estatuto de Formación profesional. Instituciones de carácter social. Vías de comunicación. Plan de caminos vecinales. Concursos. Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Tema 6.º Régimen jurídico provincial. Recursos. Suspensión de acuerdos. Responsabilidades.

Tema 7.º Hacienda provincial. Presupuesto. ¿Quién lo forma? Créditos obligatorios de los presupuestos ordinarios. Presupuestos extraordinarios. Trámite de unos y otros hasta su aprobación definitiva. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Transferencias.

Tema 8.º Ingresos provinciales. Su clasificación.—Exacciones. Contribuciones especiales. Derechos y tasas.

Tema 9.º Imposición provincial. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Cédulas personales. Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Tema 10. Aportación municipal forzosa. Recursos provinciales. Reformas introducidas en el recargo del timbre del Estado con posterioridad al Estatuto municipal. Comité y Caja Central de fondos provinciales.

Tema 11. Crédito provincial. Recursos especiales para empréstitos.

Tema 12. Recaudación de los recursos provinciales. Distribución y depósito de fondos. Defraudación y penalidad. Prescripción.

Tema 13. Contabilidad y cuentas provinciales. Libros principales y auxiliares. Aprobación provisional y definitiva de las cuentas; organismos que realizan una y otra.

Tema 14. Del Presidente de la Diputación. Sus funciones. Del Secretario. Su doble carácter y funciones en uno y otro concepto, según el Estatuto provincial y Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Tema 15. Del Interventor de Fondos provinciales. Sus funciones. De los empleados municipales en general. Su clasificación. Disposiciones comunes a todos ellos. Forma de provisión de los distintos cargos. Derechos, deberes y responsabilidades. Preceptos del Estatuto municipal y del Ré-

plamiento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

AYUNTAMIENTO DE NIGRAN

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio a las nueve de la mañana del día siguiente de transcurridos noventa desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero, oral, consistirá en contestar, durante el tiempo de una hora como máximo, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), adicionado con los dos temas siguientes:

1.º Gramática castellana.—Conocimientos generales y análisis de un párrafo que el Tribunal designe.

2.º Ortografía.—Letras que ofrecen duda al escribir.—Reglas principales para el acertado empleo de dichas letras.

El segundo ejercicio será práctico y consistirá en redactar en un tiempo que no excederá de dos horas un acta de sesión del Ayuntamiento u otro organismo municipal, con arreglo al supuesto que formule el Tribunal, y en la tramitación de un expediente sobre asunto que designe también dicho Tribunal.

PROVINCIA DE VALLADOLID

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Destinos a proveer.

Una plaza de Escribiente auxiliar con destino a la Intervención de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.700 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Escribiente auxiliar con destino en la Oficina de Depositaria del mismo Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado de no padecer defecto físico y certificado de carencia

de antecedentes penales e ingresar en dicho Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 25 de Noviembre próximo, y serán tres: el primero, de escritura al dictado; el segundo consistirá en contestar, durante el plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte: uno de Gramática castellana, de los comprendidos en el programa que se inserta a continuación; uno de Contabilidad municipal del programa que también se detalla, y dos de Legislación municipal del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), y el tercero consistirá en la resolución de un problema de Aritmética, escritura a máquina y hacer una cuenta o asiento en los libros de Contabilidad a la elección del Tribunal.

Programa de Gramática castellana que se cita.

Tema 1.º Idioma o lengua. Diálogo. Idioma castellano. Gramática: Partes que comprende y objeto de cada una de ellas. Letras. Vocales y consonantes. Alfabeto. Sílabas. Sus clases. Palabras. Clasificación de las palabras por las sílabas de que constan, por el tono o acento y por la analogía fonética de las terminaciones.

Tema 2.º Analogía. Oración gramatical. Partes de la oración. Nombre sustantivo. Clasificación del nombre. Accidentes del nombre. Pronombre: sus clases. Accidentes del pronombre.

Tema 3.º Del adjetivo. Clasificación del adjetivo. Accidentes del adjetivo. Artículo. Sus clases y formas. Accidentes del artículo.

Tema 4.º Verbos. Clases de verbos: definiciones. Accidentes del verbo. Conjugación de algún verbo regular.

Tema 5.º Verbos irregulares. Sus clases. Raíces. Estudio y conjugación de verbos irregulares. Verbos defectivos.

Tema 6.º Del adverbio. Cuando es sustantivo o adjetivo. Clases de adverbios. Modos adverbiales. De la conjunción. Clasificación atendida la naturaleza del enlace. Modos conjuntivos.

Tema 7.º De la preposición.—Valor que tiene.—Clasificación de las preposiciones.—Modos prepositivos. De la interjección. Clasificación de las interjecciones. Interjecciones impropias. Modos interjeccionales.

Tema 8.º Sintaxis. Oración. Términos esenciales. Términos accidentales. Oraciones simples y compuestas y sus clases. Concordancia: su definición. Concordancias de sustantivo y adjetivo; de sujeto y verbo, y de relativo y antecedente. De la construcción: sus clases. Orden de la construcción regular. Construcción figurada: sus clases.

Tema 9.º Ortografía. Clasificación ortográfica de las letras. Letras mayúsculas y letras de escritura dudosa.

Tema 10. Reglas sobre el uso de la B y de la V. Signos de puntuación. Empleo de cada uno de ellos. Notas auxiliares. Abreviaturas.

Tema 11. Reglas sobre el uso de la G y de la J. Idem de la H. Acento ortográfico. Reglas sobre su uso.

Programa de Nociones de Contabilidad.

Tema 1.º Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta. Su resolución y aplicaciones.

Tema 2.º Intereses y sus clases. Interés simple. Problema a que da lugar y fórmulas para su resolución.

Tema 3.º Descuento y sus clases. Modo de estipularlo. Su resolución y aplicaciones.

Tema 4.º Vencimiento común y promedio de pagos. Casos del mismo más comúnmente usados en la práctica. Modo de hallar el vencimiento común o medio.

Tema 5.º Repartimiento proporcional. Su aplicación y modo de resolverlo.

Tema 6.º Crédito y sus clases. Documentos relativos al mismo. Acciones y obligaciones. Títulos de la Deuda. Cupones. Operaciones que da lugar.

Tema 7.º Contabilidad y sus clases. Principales métodos para llevar la cuenta y razón. Clasificación de los libros para su desarrollo. Prescripciones del Código de Comercio respecto a los mismos.

Tema 8.º Descripción de los libros Diario, Mayor y de Inventarios y Balances. Asientos en los mismos. Diversas clases de asientos. Su redacción. Traslado al Mayor de los asientos del Diario.

Tema 9.º Cuentas y sus clasificaciones. Cuentas corrientes con interés. Su liquidación.

Tema 10. Balances de comprobación y modo de formarlos. Errores en los libros y forma de salvarlos. Punteo de libros.

Tema 11. Asiento de apertura en la Contabilidad municipal. Distribución de fondos. Depósitos gubernativos y valores fuera de presupuestos. Su contabilización.

Tema 12. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Relaciones de deudores y acreedores procedentes de liquidación y su incorporación a un demás consignación legislada. Presupuesto refundido.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado pa-

ra cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola, por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), si no hubieran sido ya salificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la GACETA DE MADRID en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

COMISION OFICIAL DEL MOTOR Y DEL AUTOMOVIL

DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

Auxilios a las industrias.

Real orden de 15 de Diciembre de 1928. Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

I.—Peticionario: D. Antonio Monasterio Martínez, Consejero-Director de la "Sociedad Española de Fabricación de Automóviles".

II.—Industria: Fabricación de automóviles.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para importación del siguiente material y maquinaria:

Calibres:

Plano 17.990 B.—Manivela de dirección:

Dos tampones acanalados mínimo ocho estrías.

Dos galgas planas dobles de seis milímetros.

Dos ídem ídem ídem de 32 ídem.

Dos ídem ídem ídem de 38 ídem.

Plano 79.129 B.—Piñón de accionamiento de las ruedas:

Dos tampones acanalados mínimo 10 canales.

Dos galgas planas dobles de cinco milímetros.

Dos ídem ídem ídem de 36 ídem.

Dos ídem ídem ídem de 45 ídem.

Plano 31.471 D.—Piñón de tercera velocidad y toma directa:

Dos tampones acanalados 10 estrías.

Dos galgas planas dobles de siete milímetros.

Dos ídem ídem ídem de 40 ídem.

Dos ídem ídem ídem de 56 ídem.

Plano 72.493 A.—Tornillo sinfin: Dos tampones acanalados mínimo seis estrías.

Dos galgas planas dobles de 26 milímetros.

Dos ídem ídem ídem de 32 ídem.

Plano 72.402 A.—Sector de dirección:

Dos anillos máximo ocho estrías.

Dos calibres mordaza doble de seis milímetros.

Dos ídem ídem ídem de 38 ídem.

Dos anillos mínimo con ocho montajes para medida del fondo de estrías.

Plano 70.000 B.—Eje:

Dos anillos máximo seis estrías.

Dos calibres mordaza doble de seis milímetros.

Dos ídem ídem ídem de 32 ídem.

Dos anillos mínimo para medida del fondo de estría.

Plano 31.469 C.—Arbol secundario:

Dos anillos máximo 10 estrías.

Dos calibres mordaza doble de siete milímetros.

Dos ídem ídem ídem de 36 ídem.

Dos anillos mínimo para medida del fondo de estría.

Plano 79.295 A.—Palanca:

Dos tampones estríados.

Plano 79.132 A.—Arbol de accionamiento de las ruedas.

Dos anillos máximo 10 estrías.

Dos calibres mordaza doble de cinco milímetros.

Dos ídem ídem ídem de 45 ídem.

Dos anillos mínimo con 10 montajes para medida de fondo de estrías.

Plano 72.323 B.—Horquilla formando eje de la palanca de freno (izquierda y derecha):

Dos anillos estríados.

Juegos de cono Brown Sharpe:

Un juego de cono Brown & Sharpe, número 10.

Un ídem ídem ídem, núm. 11.

Un ídem ídem ídem, núm. 12.

Un ídem ídem ídem, núm. 16.

Un ídem ídem ídem, núm. 9.

Un ídem ídem Morse, número 1.

Un ídem ídem ídem, núm. 2.

Un ídem ídem ídem, núm. 3.

Un ídem ídem ídem, núm. 4.

Un ídem ídem ídem, núm. 5.

Una máquina para ensayar durezas de materiales, tipo "Normal", anchura entre columnas de 400 milímetros y una altura disponible de 450 milímetros.

Una instalación de sujeción de las piezas y de alimentación, tipo 660, comprendiendo:

Una mesa de chapa planeada bordada con un cuadro de escuadra con remaches de cabeza fresada.

Cuatro pies de hierro U arriostrado con cruces de San Andrés en hierro.

Cuatro montantes en hierro U formando con la mesa el contorno de la cuba.

Dos carriles de acero redondo, estirado, con la separación corriente de los carriles conductores de corriente.

Una instalación de sujeción de las piezas, según descripción precedente. Un neceser para la determinación del PH.

Una cuba de descobreado al hervido, comprendiendo:

Una cuba de 0,600 de longitud, 0,400 de anchura y 0,600 de profundidad, enteramente soldada autógena bor-

deada sobre escuadras, placa de conexión estañada.

Un stand soporte de la cuba, armadura en escuadra, tablero de chapa.

Un tubo con mechero de gas, aislamiento eléctrico.

Un cuadro de madera barnizada de fijación del equipo.

Un equipo eléctrico para barra catodo de 600, comprendiendo:

Dos carriles conductores en tubo de latón.

Cuatro soportes aisladores de fijación de los carriles.

Dos enchufes para toma de corriente de conexión del cuadro.

Una barra de trabajo de 600.

Dos barras anodos de 600.

Pinzas para toma de corriente.

Una pinza aisladora, guarnecida de fibra negra; barra de latón estirado, ranurado y estañado; ocho estríbos de fijación de ocho anodos, ocho anodos en chapa especial, bloque de contacto estañado.

Una cuba monobloc en pino de Noruega, de 60 milímetros y cuatro compartimientos, comprendiendo:

Una cuba de limpieza de 0,600 metros de longitud, 0,500 metros de anchura y 0,600 metros de profundidad, provista de un sistema de sobrante y vaciado.

Una cuba de ataque de las piezas de 0,600 metros de longitud, 0,300 metros de anchura, 0,600 metros de profundidad, forrado de una chapa de plomo de tres milímetros, soldadura autógena.

Una pieza de conexión al cuadro.

Dos líneas de lavado después del ataque, largo, 0,600; ancho, 0,400 y 0,600, y profundidad, 0,600, provistas de un sistema de desagüe por exceso.

Un equipo eléctrico del baño de ataque de las piezas para barra catodo de 600, que comprende:

Un carril conductor en tubo de latón estirado.

Dos reportes aislantes de fijación de los carriles.

Dos terminales de toma de corriente para conectar el cuadro.

Una barra de trabajo de 600.

Un bloc soporte de encina barnizada.

Una cuba de níquelar, que comprende:

Un depósito de chapa de hierro, largo, 0,600; ancho, 0,600, y profundidad, 0,600, enteramente soldados a la autógena, montado sobre angulares, revestido interiormente de chapa de plomo de tres milímetros, soldada toda ella a la autógena.

Un soporte de la cuba de chapa de hierro, armadura de angulares.

Un distribuidor de aire comprimido en tubo de plomo, colocado en el fondo de la cuba.

Un grifo de válvula, sistema Jenkins, aislado eléctricamente, para la regulación del aire comprimido.

Un calentador por gas con tres mecheros.

Un cuadro de madera dura para fijación del equipo.

Un equipo eléctrico con barra de 0,600, de tres barras catodos, que comprende:

Dos carriles conductores de tubo de latón.

Cuatro soportes de carril en bronce, patas y tornillos de fijación, mango aislante, tornillos y tuercas de bloqueo.

Dos terminales de conducción de corriente a los carriles conductores.

Dos barras anodos de 600, mordaza de toma de corriente con fuerte contacto, mordaza aislante guarnecida de fibra negra.

Una barra de latón estirado semiplano, ranurada a ocho milímetros, ranura estañada, punta eléctrica que asegura el buen contacto.

Diez y seis estribos de fijación de 16 anodos.

Seis barras catodos de 600, de tubo de latón estirado, mordaza de toma de corriente con fuerte contacto, mango aislante en fibra.

Una cuba monobloc de pino de Noruega, con dos compartimentos, que comprende:

Un depósito de recuperación, después del niquelado, largo 0,600; ancho, 0,400; profundidad, 0,600.

Un depósito de lavado en agua corriente, de iguales dimensiones, provisto de desagüe por exceso.

Una cuba de cobreado; largo, 0,600; ancho, 0,600; profundidad, 0,600; soldada a la autógena, montada sobre angulares, revestida interiormente de plomo soldado a la autógena.

Un soporte de la cuba; armadura de angulares.

Un distribuidor de aire comprimido, de tubo de plomo, colocado en el fondo de la cuba.

Un grifo válvula, sistema "Jenkins", aislado eléctricamente, para regular el aire comprimido.

Un calentador de gas con tres mecheros.

Un bastidor de madera dura para fijación del equipo.

Un equipo eléctrico de barra de 0,600, de tres barras catodo, que comprende:

Dos carriles conductores de tubo de latón.

Cuatro soportes de carril en bronce, patas y tornillos de fijación, manguito aislante, tornillos y tuercas de bloqueo.

Dos terminales de conducción de corriente a los carriles conductores.

Seis barras anodos de 600, mordaza de toma de corriente, con fuerte contacto; mordaza aislante guarnecida de fibra negra, barra de latón estirado semiplano, ranurada a ocho milímetros, ranura estañada, punta eléctrica que asegura el buen contacto.

Diez y seis estribos de fijación, de 16 anodos.

Seis barras catodos de 600, de tubo de latón estirado, mordaza de toma de corriente, con fuerte contacto, manguito aislante en fibra.

Una cuba monobloc de pino de Noruega, con dos compartimentos, que comprende:

Un depósito de recuperación des-

pués de niquelado; largo, 0,600; ancho, 0,400; profundidad, 0,600.

Un depósito de lavado en agua corriente de iguales dimensiones, provisto de desagüe por exceso.

Una cuba de lavado en agua caliente, tipo 646, que comprende:

Una cuba de chapa especial; largo, 0,600; ancho, 0,400; profundidad, 0,600; soldada a la autógena, montada sobre angulares.

Un soporte de la cuba, armadura de angulares paneles de chapa; Un calentador de gas, con dos mecheros.

Un cuadro de madera dura para fijación del equipo.

Una caja de serrín para secar las piezas; largo, 0,700; ancho, 0,600; profundidad, 0,400.

Pino cepillado, tablas atornilladas, montadas sobre cuatro patas de madera dura.

Una cuba de descobreado, que comprende:

Una cuba de chapa especial; largo, 0,600; ancho, 0,400; profundidad, 0,600; soldada a la autógena, montada sobre angulares.

Un cuadro de madera dura de fijación de equipo.

Un equipo eléctrico para barra catodo, de 600, que comprende:

Un carril conductor de tubo de latón.

Cuatro soportes aislantes de fijación de los carriles.

Dos terminales toma de corriente para conectar al cuadro.

Una barra de trabajo.

Un cuadro de arranque del grupo de 300 amperios, que comprende:

Un panel de marmol 0,900 x 0,760 x 0,030.

Un voltímetro 100 mm. 10 voltios.

Un amperímetro 100 mm. 15 amperios, corriente alterna.

Un amperímetro 100 mm. 300 amperios, aparatos aperiódicos, lectura invertida esmaltada de negro.

Un interruptor tripolar de ructura brusca con cortacircuito.

Un reostato de arranque del motor.

Dos reostatos de campo de la excitatriz para regular la intensidad de los inductores del generador.

Bornas de conexión a las máquinas y al baño.

Una cámara tipo R. S. B. número 3 completo con accesorios.

Una mesa con todos sus accesorios. Un recipiente completo.

Un casco protector, según descripción, con tubo metálico de tres metros y enlace de caucho.

Un separador de aceite con sus accesorios.

Una tubería de ventilación.

Un ciclo-filtro tipo P-18.

Un ventilador aspirador, tipo C.

Un pilón destinado a sostener el ventilador.

Veinticuatro juegos de peines "Lands" en acero rápido, con pasos de 1,00 a 3,00.

Treinta y ocho escariadores cilíndricos, de mano, ordinarios, de cinco milímetros a 30 mm. de diámetro.

Cuarenta y siete escariadores extensibles de mano de seis mm. a 60 mm.

Cincuenta y ocho escariadores exten-

sibles por el extremo para máquinas (cola cónica) de ocho mm. a 36 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, concretando las características, precios, plazos de entrega, etc. del material o maquinaria españoles que pudieran reemplazar al que se desea importar, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Comisión oficial del Motor y del Automóvil (San Agustín, número 5).

Madrid, 27 de Septiembre de 1929. El Presidente, Alfredo Kindelán.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 10.039.—D. Julián Freinet Cortés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía Nacional en 4 de Junio de 1929 sobre escalafón. (Zaragoza.)

Núm. 10.040.—El Ayuntamiento de Oviedo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 28 de Mayo de 1929 sobre liquidación del impuesto de Utilidades.

Núm. 10.041.—D. José Berenguer Sampere contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Mayo de 1924 sobre rescisión de contrato de un trozo de la carretera de Játiba a Alicante. (Alicante.)

Núm. 10.042.—La Sociedad "Unión Española de Explosivos" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 31 de Mayo de 1929 sobre liquidación tutelar de Negociación. (Bilbao.)

Núm. 10.043.—D. José Andreu Maslle contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 20 de Junio de 1929 sobre su pase a situación de reserva. (Murcia.)

Núm. 10.044.—D. Froilán Alonso Melón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Junio de 1929 sobre propuestas para la Dirección de Escuelas graduadas. (León.)

Núm. 10.045.—D. Víctor Romero Valles contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Agosto de 1929 sobre su separación del Cuerpo de Seguridad. (Madrid.)

Núm. 10.046.—D. José Moncho Barrros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre exclusiva para la línea de Villena a Alicante. (Alicante.)

Núm. 10.047.—Doña Victoria Cos-

men Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Julio de 1929 sobre clasificación de la Fundación instituida en Genesoso por D. Francisco Pérez Rodríguez. (Madrid.)

Núm. 10.049.—La Sociedad "Halle-ras de Turón" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Junio de 1929 sobre denuncia hecha por D. Emilio J. Posadas contra dicha Sociedad.

Núm. 10.049.—Doña María de la Asunción Anchoriz, contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 7 de Junio de 1929, sobre pensión. (Madrid.)

Núm. 10.050.—D. Francisco Sáinz y López, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 20 de Junio de 1929, sobre su pase a situación de retirado. (Madrid.)

Núm. 10.051.—D. José de Zaragoza y Escribá, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 20 de Junio de 1929, sobre su separación del servicio activo del Ejército.

Núm. 10.052.—D. Antonio de Torres Espinos, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 20 de Junio de 1929, sobre su separación del servicio activo del Ejército.

Núm. 10.053.—D. José María

Zedeira, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 20 de Junio de 1929, sobre su separación del servicio activo del Ejército.

Núm. 10.054.—D. Ceferino Vázquez Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 20 de Junio de 1929, sobre su separación del servicio activo del Ejército.

Núm. 10.055.—Diputación de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Junio de 1929, sobre clasificación impuesto cédulas personales. (Madrid.)

Núm. 10.056.—D. Saturnino Calderón Fierro, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 15 de Junio de 1929, sobre devolución de cantidades. (Valladolid.)

Núm. 10.057.—D. Gregorio Uriarte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Junio de 1929, sobre su situación en el Escalafón de Ingenieros Agrónomos.

Núm. 10.058.—D. Alfredo Alcántara de la Paz, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 21 de Junio de 1929, sobre su ingreso en el Cuerpo de Alválidos. (Granada.)

Núm. 10.059.—D. Alfonso Velar-

de y Aniete, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 28 de Junio de 1929, sobre su separación del servicio activo del Ejército.

Núm. 10.060.—Sociedad "La Estellesa", contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Junio de 1929, sobre concurso en la línea de Sevilla a Aznaya. (Pamplona.)

Núm. 10.061.—Doña Almudena García Trujillos, contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 28 de Junio de 1929, sobre pensión. (Bilbao.)

Núm. 10.062.—D. Francisco Ferrán Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 28 de Junio de 1929, sobre su separación del servicio activo del Ejército.

Núm. 10.063.—D. Antonio Iglesias Taboada, contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 25 de Junio de 1929, sobre liquidación impuesto Derechos reales. (La Coruña.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 30 de Septiembre de 1929.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISION	FIANZA Pesetas.
Arévalo	Madrid	1. ^a	Primero o de clase	5.000
Cieza	Albacete	2. ^a	Idem	2.625
Valderrobres	Zaragoza	3. ^a	Idem	1.750
Ugijar	Granada	3. ^a	Idem	1.750
Almendraejo	Cáceres	1. ^a	Segundo o de antigüedad	5.000
Berja	Granada	2. ^a	Idem	2.500
Cogolludo	Madrid	3. ^a	Idem	1.750
Piedrahíta	Madrid	3. ^a	Idem	1.750
Purchena	Granada	3. ^a	Idem	2.125
Cambados	Coruña	4. ^a	Antigüedad absoluta	1.125
Toruel	Zaragoza	4. ^a	Idem	1.250
Becerreá	Coruña	4. ^a	Idem	1.000
Granadilla	Las Palmas	4. ^a	Idem	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Octubre de 1929.—El Director general, P. Ballesteros.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

CIRCULAR

Vacante el cargo de Perito mecánico en la inspección de buques mercantes de la provincia marítima de Málaga, y en cumplimiento del artícu-

lo 10 del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, complementado por Real orden de 9 de Febrero de 1924, se abre un concurso en las condiciones que determinan estas prescripciones legales para la provisión definitiva del cargo de Perito Inspector de buques de la provincia marítima de Málaga, el cual asumirá por lo pronto las funciones de Perito mecánico.

Las solicitudes y documentos que

hayan de acompañar a aquéllas, debidamente reintegradas y legalizadas, se admitirán en las Direcciones locales de Navegación, dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes interese. Madrid, 26 de Septiembre de 1929. El Director general, Luis de Ribera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Picazo Martínez, Oficial de segunda clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Casimiro Muñoz Cuesta, Jefe de Negociado de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el pasado mes de Septiembre, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte:

4 por 100 Interior, 73,742.
4 por 100 Exterior, 85,496.
4 por 100 Amortizable, emisión 1908, 77,390.
5 por 100 Amortizable, emisión 1920, 93,447.
5 por 100 Amortizable, emisión 1928, 91,073.
5 por 100 Amortizable, emisión 1926, 101,080.
5 por 100 Amortizable, emisión 1927, sin impuesto, 101,790.
5 por 100 Amortizable, emisión 1927, con impuesto, 88,930.
3 por 100 Amortizable, emisión 1928, 72,892.
4 por 100 Amortizable, emisión 1928, 89,271.
4,50 por 100 Amortizable, emisión 1928, 91,416.
5 por 100 Amortizable, emisión 1929, 100,902.

Deuda Ferroviaria del Estado al 5 por 100, 100,983.

Deuda Ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, 90,991.

Deuda Ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, 1929, 90,908.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 93,485.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, 98,157.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, 110,076.

Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 102,037.

Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 5,50 por 100, 95,255.

Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 5 por 100, 90,355.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 263.405 de entrada y 106.403 de registro, de 170 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por don Manuel Domínguez y Díez de la Cuesta, en 27 de Marzo de 1925, en garantía de la concesión de los aprovechamientos ordenados de los montes de la pertenencia del pueblo de Cartaya, en la provincia de Huelva, a disposición de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza,

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Septiembre de 1929.—Por el Ordenador de pagos, Emilio Vela Hidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CONVOCATORIA DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general de Sanidad convoca un concurso para la provisión de cuatro plazas de Médicos, cuatro de Practicantes y cuatro de Enfermeros o Enfermeras y otros tantos supernumerarios, con destino a la Comisión Central de Trabajos contra el tracoma.

Los concursantes habrán de poseer los títulos oficiales correspondientes y ajustarse a las siguientes condiciones:

Ser español, menor de cuarenta años y no padecer defectos físicos que le imposibilite para el trabajo de campo. Carecer de antecedentes penales.

No desempeñar ningún cargo oficial ni tener clínica abierta.

Se considerarán como méritos pre-

ferentes, en el orden que se expresa:

Haber prestado servicios de Oftalmología en clínicas oficiales y estar en posesión de los documentos que lo acrediten.

Haber trabajado en clínicas oftalmológicas españolas o extranjeras, acreditándolo con certificado de reconocida autoridad.

Haber hecho publicaciones de interés sobre el tracoma.

Haber trabajado en campañas sanitarias de otra índole o asistido a cursos de Epidemiología en Centros oficiales.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los mencionados extremos, serán presentadas en el Registro general de este Ministerio durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos, la cantidad de 10 pesetas los Médicos y cinco pesetas los Practicantes y Enfermeros.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, Sr. Inspector general de Instituciones Sanitarias.

Vocales: D. Manuel Márquez, don Baldomero Castresana y D. Sinforián García Mansilla.

Secretario, D. Ramón Alvarez Torres.

Los expedientes serán examinados en un período de treinta días, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, reservándose el Tribunal el derecho de someter a los concurrentes a un ejercicio teórico-práctico, en el que efectuarán las pruebas que se estimen oportunas.

Los aspirantes aprobados en dicho concurso serán distribuidos en los servicios que la Comisión juzgue necesarios y actuarán con arreglo a las instrucciones que ella dicte.

Las plazas de Médicos numerarios estarán dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, más 20 pesetas en concepto de dietas durante el tiempo que trabajen fuera de Madrid.

Las plazas de Practicantes lo estarán con el haber anual de 2.500 pesetas, más 10 pesetas en concepto de dietas.

Y las plazas de Enfermeros numerarios lo estarán con el haber anual de 2.000 pesetas, más 7,50 en concepto de dietas.

Los Médicos, Practicantes y Enfermeros supernumerarios sustituirán a los numerarios en ausencias y enfermedades, disfrutando de las dietas correspondientes a estos últimos durante el tiempo que dure la sustitución, si la falta de prestación del servicio fuere forzosa, y del sueldo y dietas cuando fuere voluntaria.

El tiempo máximo de actuación en este servicio será de un año.

Madrid, 3 de Octubre de 1929.—El Director general, A. Mercada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSE- ÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

RECTIFICACION

Advertido un error en la composición tipográfica del número segundo de la Real orden número 1.436, de 27 de Septiembre último (GACETA del 28), Esta Dirección general ha acordado que el citado número quede redactado en la siguiente forma:

“Número 2. Para que pueda ser reconocida oficialmente por una Universidad cualquier Asociación de estudiantes constituida legalmente, será necesario que la totalidad de sus socios estén matriculados en aquella, dejando de serlo al terminar o interrumpir sus estudios, y, además, que sus Estatutos sean aprobados por la Junta de gobierno de la Universidad.”

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Concurso de provisión de destinos convocados en la GACETA DE MADRID de 29 de Enero último, conforme a lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero anterior.

Propuestas que han hecho las respectivas Juntas locales de Primera enseñanza para la provisión de los destinos vacantes, en uso de las facultades que les conceden los Reales decretos de 31 de Agosto de 1927 y 28 de Agosto de 1928.

MAESTROS DEL PRIMER ESCALA- FON

D. Diómedes María Soto Gallardo, se lo adjudica la Escuela de Cabanillas. Fecha de la vacante, 7-11-922.

D. Luis Ruiz Rodríguez, Falces número 1; 29-11-922.

D. Pablo Irurzun Muerza, Abarzuza; 1-12-923.

D. Teófilo Martínez Montorio, Tudela número 2; 5-12-923.

D. Melchor Frechin Barbanoj, Fitero número 1; 1-1-924.

D. Pedro Arellano Sada, Castejón; 25-9-923.

D. Juan Ardanaz Lucía, Artajona, Dirección de graduada; 1-6-924.

D. Leopoldo López Barco, Sartaguda; 15-9-924.

D. Nemesio Saos Barrachina, Mérida; 15-11-924.

D. Julián Tabernero Ruiz, Olite número 2; 1-11-924.

D. Luis Gil Aznar, Sangüesa, Dirección de graduada; 7-4-925.

D. Julián Mendaza y Gómez de Seara, Torres del Río; 1-5-925.

D. Fulgencio Sánchez Martínez, Burlada; 1-9-925.

D. José Muñoz Macho, Cascante número 1; 1-6-926.

D. Domingo Bados García, Olazagutia número 2; 28-1-926.

D. Pable Antoñana Angulo, Viana; 1-9-926.

D. Genadio Larumbe Pérez de Murgin, Areso; 22-10-926.

D. Valentín Ardanaz Migulena, Aoiz número 2; 23-11-926.

D. Demetrio Garralda Argonz, Pamplona número 3; 24-4-928.

D. Félix Suescun Ezca, Tudela número 5; 3-12-928.

D. Cristino S. Balda Olaverri, Beteu; 1-1-927.

D. Pedro Crespo Cereceda, Olite número 1; 1-2-927.

D. Mariano Molina Palomar, Uztarroz; 28-1-927.

D. Julio Esteban Sarriá, Buñuel, Dirección de graduada; 26-3-927.

D. Eusebio Quintana Rada, Buñuel, Sección de graduada; 26-3-927.

D. Dionisio Ullate Gil, Marcilla; 1-5-927.

D. Manuel Laguna Buitrago, Cortes número 2; 24-9-927.

D. Angel Ortega Ucedo, Cintruénigo número 2; 24-9-927.

D. Sixto Alonso Burgui, Villafranca. Sección de graduada; 7-12-927.

D. Silvestre García Martínez, Navascués; 21-12-927.

D. Emeterio Los Santos López, San Adrián número 2; 7-12-927.

D. Fermín García Ezpeleta, Pamplona, Sección de graduada; 24-4-928.

D. Paulino Loza Maestu, Viana número 3; 19-4-928.

D. Higinio María Nausia Biurrun, Vera de Vidasoa; 15-9-928.

D. Miguel Moneva Segura, Oteiza de Solana; 26-9-928.

D. Deogracias Gómez Izarra, Huarte; 17-11-928.

D. Eugenio Jaunsarás San Miguel, Ochagavía número 2; 9-2-928.

Maestros que han sido propuestos para más de una vacante y nombres de las mismas.

D. León Alvarez Vicente: Cirauqui, Arróniz y Los Arcos número 2.

D. José Unanua Pérez: Barasoain y Mañeru.

D. Juan B. Beriain Galduroz: Echauri, Sada de Sangüesa, Isaba, Liegena y Artajona, Sección de graduada.

D. Julián Varela Lorbés: Aranaz, Lecaroz, Garde, Falces número 2, Burgui, Funes, Roncal, Nonamaria, Casada y Narvate.

D. Francisco de P. González Lorena: Sesma, Berbinzana y Corella número 4.

D. Eduardo Amatriain Bella: Orbaiceta, Eizaburu, Lerín número 2, Arriba y Atallo, Beruete, Ciordia, Zubieta y Arellano.

D. Salustiano P. Vidal Lorega: Bargota y Corella número 3.

D. Alejandro Hernández Tutor: Abllitas número 2 y Arguedas.

D. Agustín García Bordel: Echauri-Aranaz número 2 y Villava número 2.

D. Juan Gasca Gil: Caparrosa número 2, Abllitas número 1, Allo y San Martín de Unx.

D. Mariano Saucá Bellido: Murchante número 2 y Santacara.

MAESTRAS DEL PRIMER ESCALA- FON

Doña Isidora Cía Ros, Aoiz número 1; 16-10-23.

Doña Rafaela Álvarez de Eulate, Mendavia núm. 2; 9-10-923.

Doña Dominica Ariz Elcarte, Pamplona, párvulos, 2; 1-11-923.

Doña Petra Jaurrieta Guzuuariz, Caparrosa núm. 1; 16-11-923.

Doña Juliana Baratarrechea Apecechea, Tudela, párvulos núm. 1; 1-1-924.

Doña Silvina Zuasti Ferrández, Arbizu; 1-1-924.

Doña Beatriz Echarte Goñi, Monleagudo; 1-5-924.

Doña Antonia Martín Ballano, Azagra; 15-5-924.

Doña Angeles Villar de Imaña Marco, Lezaun; 1-9-924.

Doña Luisa Barea Soliar, Cintruénigo, párvulos; 21-10-924.

Doña Amparo Caparrosa Casanova, Mérida; 17-10-924.

Doña Julia A. Martínez Sebastián, Mendavia núm. 1; 1-12-924.

Doña Clara Villanueva Machinandiarrena, Pamplona número 3; 2-3-925.

Doña Juana Cía Uriz, Areso; 27-6-925.

Doña Margarita Novajas Catvo, Aras; 1-9-925.

Doña Julia López Cabodevilla, Alazagutia núm. 2; 25-9-925.

Doña Felisa Irujo Fernández, Estella núm. 1; 6-12-925.

Doña Apolinaria de Carlos Marticorena, Estella núm. 2.

Doña Rosario Jiménez Pinilla, Cintruénigo núm. 1; 16-12-925.

Doña Carmen Hernández Beunza, Pitillas, 20-3-926.

Doña María E. Busto Juaniz, Arellano; 1-9-926.

Doña Victoriana Huici Salaverria, Lacunza; 16-10-26.

Doña Francisca García Balo, Buñuel, Dirección de graduada; 6-12-926.

Doña Benilde Beorlegui Cruchaga, Huarte; 1-2-926.

Doña Sinfrosa Frastu Ordoqui, Aoiz núm. 2; 23-11-926.

Doña Lorenza J. Alvarez Resano, Villafranca, Sección de graduada; 9-12-926.

Doña Cecilia María Nieves, Oñatevia Carmona, Zubieta; 10-1-927.

Doña Julia Cebamans Lafuente, Buñuel, Sección de graduada; 26-3-927.

Doña Julia Garcés Mayo, Isaba; 14-5-927.

Doña Felicidad Suescun de Esteban, Berbinzana; 10-6-927.

Doña Máxima Ibáñez Sesma, Oteiza de Solana; 28-7-927.

Doña Salustiana Sánchez Solano, Lerín núm. 2; 1-9-927.

Doña Mercedes Ramírez Bastero, Cintruénigo número 2; 24-9-927.

Doña Antonia Molina Martínez, Cortes número 2; 24-9-927.

Doña Josefa Ortiz González, Cabanillas; 1-10-927.

Doña Adelaida Ortega Ucedo, Tudela, párvulos número 2; 20-10-927.

Doña María Luz Alejalde Tejero, San Adrián número 2; 7-12-927.

Doña Carmen Caviña y Martínez de Nandares, Arróniz; 1-1-928.

Doña María Celestina García Jaurrieta, Artajona; 13-3-928.

Doña Benita Imizcoz Goñi, Ochagavía número 2; 9-2-928.

Doña María Alvaro Tres, Andosilla; 1-7-928.

Doña Agustina Villanueva Goiburu, Villafranca, párvulos número 1; 11-7-928.

Doña Dionisia Divasón García, Burlada; 3-12-928.

Maestras propuestas para más de una vacante.

Doña Crescencia Rodrigo Aldaz, Corrella número 2 y Echarri-Aranaz número 2.

Doña María L. Ozcariz Zabalza, Mañeru y Murchante.

Doña Dolores Remón Sanaú, Castejón y Beire.

Doña Circuncisión Rota Berro, Eugui y Barasoain.

Doña Elena Aramendía Heredia, Valtierra, Ribaforada y Villafranca, sección de graduada.

Doña Irene Larragueta Gil, Villava y Echarri-Aranaz número 1.

Doña Carmen Ariz Elcarte, Villafranca, dirección de graduada; Tafalla, Larraga y Betelu.

Propuestas de Maestras que solicitaron por quinto turno.

Doña Victoria Goicoechea Echarri, Donamaría; 1-1-927.

Doña Pascuala Peña Navarro, Cortes, párvulos; 24-9-927.

Doña Felisa Pagoaga Ibarguchi, Sattaguda; 7-12-927.

Doña Feliciano Prieto Borrego, Sesma; 18-6-928.

Doña Asunción Gutiérrez Herrero, Buñuel, sección de graduada; 26-3-927.

Doña Ignacia Barrenechea Astrain, Arrayoz; 5-6-925.

Propuestas por este turno para más de una vacante.

Doña Carmen Gifuentes Martos, Garde y Gallipienzo.

Doña Daría Arenas Acero, Bargota y Roncal.

Doña María del Carmen Sánchez González, Jaurrieta, Eulate y Eslava.

MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFON

D. Rogelio Escobés Corrales, Belascoain; 4-6-923.

D. Francisco Escalada Ruiz, Petilla de Aragón; 1-9-923.

D. Tomás Belzunegui Olasagarre, Burutain; 1-9-923.

D. Fermín Luzuriaga Aguirre, Arbizu; 1-12-923.

D. Quintín Vilumbrales López, Luquin; 1-12-923.

D. José Martija Odériz, Odériz; 1-1-924.

D. Miguel Ibáñez Bruna, Adiós; 1-5-925.

D. Florencio Ugarte Larregui, Elvitea; 1-9-925.

D. Sebastián Martínez Turumbay, Mezquiriz; 1-10-25.

D. Valentín Ardanaz Miguelena, Gargoa; 5-11-925.

D. Lorenzo Alvarez Vicente, Piedramillera; 17-10-926.

D. Pedro Sánchez Alonso, Lizaso; 25-6-927.

D. Pablo Gómez Gonzalo, Mutilva Baja; 9-2-928.

D. Marcelino M. Bueno Lobera, Esparza Arlegui; 19-4-928.

D. Pedro Martinena Razquín, Artazu; 12-7-928.

D. Pablo Martínez Alvarez, Barbarín; 21-12-928.

Maestros propuestos para más de una vacante.

D. Julián Gil Barriónuevo, Moriones, Alzorri, Nuín y Lerga.

D. Pedro Martínez Gómez, Bearín y Eraul.

D. Conrado Moreno Beltrán, Astrain, Lorca, Oroz-Betelu, Iraizoz, Nagore, Ardaiz, Domeño y Sarasa.

D. Hermenegildo Pérez Catalina, Zudaire y Noaín.

D. Natalio L. Paulín Soto, Guendulain, Ohovi, Asiaín, Zolina y Orbaiz.

D. Tomás J. Ezquerria Martínez, Legarda, Azqueta Olejua, Ubani e Ibero.

D. Ciriaico Erice Munarriz, Larrainzar, Arraiza, Arizu, Belzunce, Zabalza e Izeo.

D. José Huarte Mariezcurrena, Salinas de Ibarguili, Olóriz-Arraiz-Orquín y Oleoz.

D. Cándido Araniguría Iribarren, Arruiz, Echarren-Araquil, Huici, Irañeta, Erroz-Urrizola, Almandoz y Aldaba.

D. Ignacio Gutiérrez Gutiérrez, Cabredo y Meano.

D. Saturio Barredo Carrascosa, Iruñeta y Nazar.

MAESTRAS DEL SEGUNDO ESCALAFON

Doña Basilisa Aguirre Lumberras, Mendaza; 1-11-23.

Doña Isabel Vicioso Ruiz, Meano; 17-11-923.

Doña María P. Galilea Barrio, Saldías; 22-1-924.

Doña Florentina A. Latorre Luemed, Egozcue; 1-9-924.

Doña Petra Nicolao Teus, Metauten; 11-11-924.

Doña Genoveva Bengoa Sauca, Urzainqui; 10-9-925.

Doña Emilia Poblador Aztiz, Ongoz; 10-9-25.

Doña María D. Alvarez Bardavio, Garralda; 1-11-925.

Doña Isabel Padillo Castro, Petilla de Aragón; 4-11-25.

Doña Pilar Serrano Langarita, Izurzu; 1-2-926.

Doña Florentina Saura Girugeda, Villamayor de Monjandir; 21-5-926.

Doña Catalina Andueza Gironés, Ayeche; 24-10-926.

Doña Inés Ganuza Martínez, Muniain, de Guzalaz; 4-11-926.

Doña Eugenia Lander Izco, Estenoz; 23-10-927.

Doña Leonor García Luquin, Cabredo; 7-12-927.

Doña Rafaela San Martín Alfaró, Arizala; 23-1-928.

Doña Anastasia Huici Indurain, Uterga; 16-5-928.

Doña Emilia Sagaseta de Purdoz y Sanz, Artazu; 12-7-928.

Doña Angela Galar López, Meoz; 5-9-928.

Maestras que han sido propuestas para más de una vacante.

Doña Leonor Martínaz Sáez, Andoain, Indurain, Asarta, Sarries y Gaizna.

Doña Ascensión Lagunas Castalago, Baraibar, Ardanaz de Egües y Larumbe.

Doña María Olaechea Eraso, Garzain, Lizacoain y Ciaurriz.

Doña Honorina Andrés Diago, Zabalza y Mues.

Doña Josefa Guachs Sánchez, Napal y Castillonuevo.

Doña Saturia Ibarrola Sáez, Elso, Aizpun, Muruzabal, Muniain de Aberín, Iturozqui y Baquedano.

Doña Nicanora Barriain Arellano, Benegorri y Yaben.

Doña María M. Palencia Galiardo, Guedatar y Artazcoz.

Doña Encarnación Cestona Uriz, Cizur-Menor y Roncesvalles.

Doña Justa Peraita Peraita, Ecañ (Araquil) y Abaurrea-Baja.

Propuestas de Maestras que solicitaron por sexto turno.

Doña Gubersinda Lizaso Lizárraga, Ezcaroz; 25-9-25.

Doña Joaquina Chéliz Bernal, Ayesa; 3-1-927.

Contra las anteriores propuestas podrán presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, según determina la Real orden número 741, de 23 de Abril último (GACETA del 25).

Durante el mismo plazo, los Maestros y Maestras propuestos para más de una vacante se servirán comunicar a esta Dirección la plaza que eligen, entendiéndose que de no hacerlo se les nombrará para la más antigua.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos tercero y cuarto de la segunda sección a Carboneras, en la carretera de Almería a la cuesta de Los Castaños, Esta Dirección general ha re-

uelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José García de Dios, vecino de Almería, calle Terriza, núm. 16, que licitó en Almería, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 438.650 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 593.053,08, la baja de pesetas 154.403 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la sección primera de la carretera de Almadén a la provincial de Puertollano a Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Ramón Molina Fernández, vecino de Ciudad Real, con domicilio en la calle Saucedo Díaz, núm. 7 duplicado, que licitó en dicha ciudad, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 244.360,66 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 273.363,97 pesetas, la baja de 29.083,91 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de la estación de Villaluenga a Lominchar por Yuncler,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Mariano Martínez Moreno, vecino de Toledo, con domicilio en la calle de Sixto Ramón Parro, número 27, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 285.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 355.208,02 pesetas, la baja de 70.208,02 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo, sección segunda de la carretera de Puebla de Cazalla a la de Ecija a Olvera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Antonio Guirao, vecino de Granada, con domicilio en la calle de Tinajilla, número 1, que licitó en dicha capital, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 198.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 254.990,96 pesetas, la baja de 56.190,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Ultrera a Arahal,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Delgado, vecino de Morón, provincia de Sevilla, con domicilio en Morón, calle del Vicario, número 6, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 309.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 353.801,02 pesetas la baja de pesetas 43.901,02 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo de Lascurra a Castigaleu, en la carretera de Graus a Tremp,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Vicente Beltrá Navarro, vecino de Novelda, provincia de Alicante,

con domicilio en idem, calle de San José, número 31, que licitó en Alicante, comprometiéndose a terminar las obras veintiseis meses después de empezadas por la cantidad de 610.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 772.977,93 pesetas, la baja de 162.977,93 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la Sección de Peñaranda al Caserío de Anguas, de la carretera de Peñaranda a Guijuelo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Eduardo Jiménez del Rey, vecino de Salamanca, con domicilio en la calle de la Compañía, número 2, que licitó en dicha capital, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas por la cantidad de 174.399 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 220.499,20 pesetas, la baja de 46.100,20 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la carretera de la de San Marcial a Zamora a Ledesma,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Gonzalo Alonso Manzanera, vecino de Villavieja de Yeltes provincia de Salamanca, con domicilio en dicho pueblo, calle de la Plazuela, número 11, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas por la cantidad de 143.974 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 181.210,43 pesetas la baja de 37.236,43 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre

de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de estación de Otero de Herreros a la carretera de Segovia a Arévalo, trozos primero, segundo y tercero y rampa de acceso a Valdeprados,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan de Taramona Bazzarelli, vecino de Villanueva de Caneido, provincia de Salamanca, con domicilio en el mismo pueblo, calle Única, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 422.885 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 503.972,81 pesetas, la baja de pesetas 81.087,81 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la sección de Ciudad Rodrigo a la Alberguería de la carretera de Salamanca a la Alberguería,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Leonardo Pérez Rodríguez, vecino de Plasencia, provincia de Cáceres, que licitó en Cáceres, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 193.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 232.497,58 pesetas, la baja de 53.697,58 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Peñaranda a Guijuelo, sección de Peñaranda al caserío de Anguas, trozo segundo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor

postor, D. Eduardo Jiménez del Rey, vecino de Salamanca, con domicilio en la calle de La Compañía, número 2, que licitó en dicha capital, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 216.499 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 228.123,12 pesetas, la baja de 11.629,12 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Morata de Jalón a Santa Cruz de Grió,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Santiago Vallejo Castillo, vecino de Calatorao, provincia de Zaragoza, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 488.990 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 504.114,27 pesetas la baja de pesetas 15.124,27 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Carmona a Lora del Río,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio Guirao, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 194.888 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 245.153,97 pesetas la baja de 50.265,97 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de

Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la Sección de Daroca a la de Morata de Jiloca a Calamocha, en la carretera de Daroca a Palmarsa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Emilio Ramíá Micharila, vecino de Zorita de Maestrazgo, provincia de Castellón, con domicilio en dicho pueblo, calle Boja, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 198.950, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 228.666,26, la baja de 29.726,26 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRERAS

Rectificación.

En la GACETA correspondiente al día 22 del corriente mes, en su página 395, segunda columna, en el anuncio de subasta de las obras de adquirendo, dice "... en los kilómetros 436,735 al 437,250 de la carretera de Bailén a Málaga", y debe decir "en los kilómetros 436,265 al 437,250 de la carretera de Bailén a Málaga".

Madrid, 30 de Septiembre de 1929.
El Director general, Gelabert.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Visto el oficio del señor Ingeniero Jefe de la cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles del S. O. de España, con motivo de una reclamación formulada por el Perito del Estado en el expediente de expropiación de las fincas que se han de ocupar con motivo de la construcción del ferrocarril de Toledo a Bargas, y visto asimismo el informe emitido sobre el caso por la Sección quinta de Asuntos generales y Personales del Consejo de Obras públicas, en el que establece la

Conclusiones, que literalmente dicen así: "Primera. Procede desestimar la reclamación formulada por el Perito del Estado en el expediente de expropiación de fincas que se han de ocupar en el término municipal de Toledo, con las obras del ferrocarril de Toledo a Bargas. Segunda. Procede declarar con carácter general que cuando con motivo de la construcción, conservación o reparación de una obra pública se hayan de ocupar trozos distintos de una misma finca, de un modo discontinuo, no podrán nunca considerarse, a los efectos de la legislación vigente, como fincas distintas, cada uno de dichos trozos, sino que todos se considerarán formando parte de una misma finca, que será la que como tal figure en los datos del amillaramiento, que consten en el expediente de expropiación que al efecto se formen."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con las conclusiones emitidas por dicho Consejo, va tenido a bien resolver la consulta de la cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles del S. O. de España, como en las mismas se propone.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y el del Perito interesado y demás efectos. Dios guarde

de a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1929.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ingeniero Jefe de la cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles del S. O. de España.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE PREVISION

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que D. Victor Benito Sáez ha sido nombrado Delegado general para España de la Compañía de Seguros francesa "D'Aigle", en sustitución de D. Miguel García Alfonso, que anteriormente desempeñaba dicho cargo, siguiendo el domicilio de la Compañía en Madrid, Fernanfior, 2 duplicado.

Madrid, 23 de Septiembre de 1929.—El Subinspector general de Seguros, Antonio Aguilar.

Se pone en conocimiento del público en general y de los socios cooperadores en particular, que la oficina liquidadora de la entidad cooperativa de

crédito y construcción "Guadalaviar", domiciliada en Valencia, en la calle del Conde de Trénor, número 9, ha trasladado su domicilio a la de Cirilo Amorós, número 82, de la misma capital.

Madrid, 30 de Septiembre de 1929. El Inspector general de Previsión, C. de Madariaga.

INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. José Luis Carderó Veloso, como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes de emigrantes en Celanova (Orense) y dependiente del Consignatario D. Estanislao Durán, en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esa Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 2 de Octubre de 1929.—El Inspector general, P. D., Angel Gamboa.